

**BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A.,
BANCO UNIVERSAL**

Estados Financieros

Semestres terminados el
30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018

(Con el Dictamen de los Contadores Públicos Independientes)

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Estados Financieros

Semestres terminados el
30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
Dictamen de los Contadores Públicos Independientes	I – IV
Estados Financieros Auditados	
Balances Generales	1 – 2
Balances Generales	3 – 4
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto	5
Estados de Cambios en el Patrimonio	6
Estados de Flujos del Efectivo	7
Notas a los Estados Financieros	8 – 106

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que comprenden los balances generales al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base contable

El **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, presenta sus estados financieros de conformidad con las instrucciones contenidas en el Decreto N° 1.400 con Rango Valor y Fuerza de Ley del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y por el control que la gerencia determine que es necesario para la preparación de los estados financieros, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE).

Énfasis en unos Asuntos

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Al 30 de junio de 2019 y hasta la fecha de este informe el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, no dispone de un Centro de Datos Alterno (CDA), colocándose en un alto riesgo de paralización parcial o total, lo cual en caso de ocurrencia, podría causar un impacto a nivel de operaciones críticas del negocio, cuyos resultados finales no pueden ser determinados a la fecha.

Tal como se explica en la Nota 15 a los estados financieros, al 30 de junio de 2019 el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, presenta índices patrimoniales inferiores a los mínimos requeridos en las Resoluciones N° 305.09 de fecha 09 de julio de 2009 y N°117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, relativas al cálculo de los índices de patrimonio y operaciones contingentes y al índice de adecuación de patrimonio contable respectivamente, emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Como se explica en las Notas 14 y 19 a los estados financieros, el Banco en comunicación BAV-PRES/ N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “**Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano**”. Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400.

El Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

Tal como lo indica la Nota 15, el 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: “Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios”, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco.

Sin calificar nuestra opinión, como se explica en la Nota 19 a los estados financieros, el Banco es una institución financiera perteneciente al Estado venezolano (institución poseída en un 60% por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y en un 40% por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. “FONDEN”), como tal, mantiene saldos y efectúa operaciones financieras importantes con otras instituciones pertenecientes al Estado venezolano. Como una consecuencia de ello, es posible que las condiciones de dichas transacciones no sean similares a aquellas que pudieran resultar de operaciones realizadas entre partes no vinculadas entre sí.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad con respecto a los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Administración, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Administración, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
INSCRITA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BAJO EL N° PJ-309798421-120-05-2018-2021
(MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)



Freddy F. Perdomo
Contador Público
CPC N° 9.359
S.I.B N° CP-289
C.G.R. N° PNV-R2-427-3627793-70-04-2018-2021

20 de agosto de 2019.
Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Bavzia0919111

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Balances Generales
(Expresados en bolívares históricos)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 4)	<u>6.897.646.923</u>	<u>545.635.886</u>
Efectivo	264.215.322	22.544.483
Banco Central de Venezuela	6.412.468.973	496.798.759
Bancos y otras instituciones financieras del país	196.129.894	20.880.741
Bancos y corresponsales del exterior	-	-
Oficina matriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	24.832.734	5.411.903
Provisión para disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 6)	<u>41.039.695.275</u>	<u>105.835.191</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	40.828.077.288	43.595.000
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	9.363.520	20.031.369
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	10.777.587	20.968.398
Inversiones de disponibilidad restringida	496	470
Inversiones en otros títulos valores	191.476.384	21.239.954
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 7)	<u>7.633.169.778</u>	<u>1.208.098.257</u>
Créditos vigentes	7.749.905.294	1.228.042.441
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	10.254.306	56.360
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(126.989.822)	(20.000.544)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 8)	<u>274.227.010</u>	<u>30.838.446</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	9.774.035	360.179
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	272.967.103	30.514.424
Comisiones por cobrar	-	-
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(8.514.128)	(36.157)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
Provisión para inversiones empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 9)	<u>-</u>	<u>18</u>
BIENES DE USO (Nota 10)	<u>601.607.920</u>	<u>7.636.800</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 11)	<u>2.720.124.463</u>	<u>392.121.042</u>
Total del Activo	<u><u>59.166.471.369</u></u>	<u><u>2.290.165.640</u></u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSALBalances Generales
(Expresados en bolívares históricos)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS		
LÍNEAS DE CRÉDITOS DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA (NOTA 16)	<u>727.617.184</u>	<u>99.262.345</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>4.129.161.235</u>	<u>162.292.881</u>
OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	<u>-</u>	<u>-</u>
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (NOTA 16)	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (NOTA 16)	<u>63.437.462.012</u>	<u>57.921.599.116</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS (NOTA 16)	<u>24.428.174</u>	<u>1.144.601</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSALBalances Generales
(Expresados en bolívares históricos)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 12)	<u>15.832.512.114</u>	<u>1.532.250.264</u>
Depósitos a la vista	<u>14.716.597.043</u>	<u>1.495.521.044</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	14.716.597.043	1.495.521.044
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	-	-
Otras obligaciones a la vista	1.115.911.098	36.676.232
Obligaciones por operaciones de la mesa de dinero	-	-
Depósitos de ahorro	-	-
Depósitos a plazo	-	-
Títulos Valores emitidos por la Institución	-	-
Captaciones del público restringidas	3.973	52.988
Derecho y participaciones sobre títulos o valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	<u>-</u>	<u>-</u>
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANAVIH	<u>-</u>	<u>-</u>
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 13)	<u>40.650.012.184</u>	<u>102.022.184</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	40.650.000.000	100.000.000
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamiento hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamiento a más de un año	12.184	2.022.184
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>-</u>	<u>-</u>
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>2.207</u>	<u>23.683</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	2.207	23.683
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 14)	<u>1.969.254.296</u>	<u>251.697.749</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS OBLIGACIONES	<u>-</u>	<u>-</u>
Total del Pasivo	<u>58.451.780.801</u>	<u>1.885.993.880</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSALBalances Generales
(Expresados en bolívares históricos)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	15.400	196.686
Obligaciones convertibles en acciones	-	-
Aportes patrimoniales no capitalizados	373.969.886	373.788.600
Reservas de capital	198.481	198.404
Ajustes al patrimonio	288.460.992	26.021.120
Resultados acumulados	51.682.289	3.785.396
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	363.520	181.554
Acciones en tesorería	-	-
	<u>714.690.568</u>	<u>404.171.760</u>
Total del patrimonio		
	<u>59.166.471.369</u>	<u>2.290.165.640</u>
Total del pasivo y patrimonio		

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares históricos)

	Semestres terminados el	
	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
INGRESOS FINANCIEROS	<u>1.256.294.076</u>	<u>94.290.450</u>
Ingresos por disponibilidades	9.234.665	10.331
Ingresos por inversiones en títulos valores	152.211.135	1.255.747
Ingresos por cartera de créditos (Nota 7)	1.094.848.276	93.024.372
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>271.697.888</u>	<u>495.579</u>
Gastos por captaciones del público	948.867	25.192
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por obligaciones y captaciones con el BANAVIDH	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	249.984.664	470.387
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	20.764.357	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>984.596.188</u>	<u>93.794.871</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(115.445.729)</u>	<u>(19.280.117)</u>
Ingresos por recuperación de activos financieros	21.520	21.120
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	115.467.249	19.301.237
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>869.150.459</u>	<u>74.514.754</u>
Otros ingresos operativos	759.016.802	50.368.977
Otros gastos operativos	36.131.882	518.388
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>1.592.035.379</u>	<u>124.365.343</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>(1.478.310.482)</u>	<u>(112.214.824)</u>
Gastos de personal	(555.886.982)	(70.398.970)
Gastos generales y administrativos	(922.423.500)	(41.766.120)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	-	-
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Nota 29)	-	(49.734)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>113.724.897</u>	<u>12.150.519</u>
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios	6.553	739
Gastos por bienes realizables	(348)	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	(12.776.194)	(2.861.064)
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>100.954.908</u>	<u>9.290.194</u>
Ingresos extraordinarios	-	-
Gastos extraordinarios	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>100.954.908</u>	<u>9.290.194</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 17)	<u>(52.048.389)</u>	<u>(5.357.534)</u>
RESULTADO NETO	<u>48.906.519</u>	<u>3.932.660</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	-	178.372
Utilidades estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	77	983
Resultados acumulados	47.896.893	3.713.978
Aporte LOD	1.009.549	39.327
Superávit no distributable y restringido	23.948.446	1.856.989
Superávit por aplicar	(23.948.446)	(1.856.989)
	<u>48.906.519</u>	<u>3.932.660</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018
(Expresados en bolívares históricos)

	Resultados acumulados							Ganancia o Pérdida Inversiones no realizadas en Títulos Valores Disponibles para la venta	Total del Patrimonio
	Capital Social	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Por Aplicar	Restringido	Total Resultados Acumulados		
Saldo al 30 de junio de 2018	15.400	38.969.886	19.049	673.071	35.644	35.774	71.418	479	39.749.303
Aumento de capital social (Nota 15)	181.286	-	-	-	-	-	-	-	181.286
Aporte no capitalizado (Notas 14, 15 y 19)	-	334.818.714	-	-	-	-	-	-	334.818.714
Resultado neto	-	-	-	-	3.932.660	-	3.932.660	-	3.932.660
Ganancia o pérdida no realizada en inversión en títulos valores disponibles	-	-	-	-	-	-	-	181.075	181.075
Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria	-	-	-	25.348.049	-	-	-	-	25.348.049
Aplicación del superávit por aplicar al superávit restringido	-	-	-	-	(1.856.989)	1.856.989	-	-	-
Aplicación de la reserva legal	-	-	178.372	-	(178.372)	-	(178.372)	-	-
Aporte Fondo Social para Contingencias (Nota 15)	-	-	983	-	(983)	-	(983)	-	-
Apartado Ley Orgánica de Drogas	-	-	-	-	(39.327)	-	(39.327)	-	(39.327)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	196.686	373.788.600	198.404	26.021.120	1.892.633	1.892.763	3.785.396	181.554	404.171.760
Aumento de capital social (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte no capitalizado (Notas 14, 15 y 19)	(181.286)	181.286	-	-	-	-	-	-	-
Resultado neto	-	-	-	-	48.906.519	-	48.906.519	-	48.906.519
Ganancia o pérdida no realizada en inversión en títulos valores disponibles	-	-	-	-	-	-	-	181.966	181.966
Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria	-	-	-	262.439.872	-	-	-	-	262.439.872
Aplicación del superávit por aplicar al superávit restringido	-	-	-	-	(23.948.446)	23.948.446	-	-	-
Aporte Fondo Social para Contingencias (Nota 15)	-	-	77	-	(77)	-	(77)	-	-
Apartado Ley Orgánica de Drogas	-	-	-	-	(1.009.549)	-	(1.009.549)	-	(1.009.549)
Saldo al 30 de junio de 2019	15.400	373.969.886	198.481	288.460.992	25.841.080	25.841.209	51.682.289	363.520	714.690.568

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Estados de flujos de efectivo
(Expresados en bolívares históricos)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado neto del ejercicio	48.906.519	3.932.660
Ajuste para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto en las actividades de operaciones		
Provisión para incobrabilidad de rendimiento	8.477.971	26.367
Depreciaciones y amortizaciones	10.763.343	98.779
Apartado de fondo riesgo agrícola	70.382.181	3.230.741
Apartado para contingencias de tasas	1.992.394	1.992.394
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(40.784.482.288)	(34.607.210)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(251.866.535)	(29.506.800)
Variación de apartado de otros bienes realizables	18	-
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	1.645.181.972	234.769.576
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(21.476)	(3.999)
Aportes no capitalizados	181.286	334.818.714
Aporte LOD	(1.009.549)	(39.327)
Total ajustes	(39.300.400.683)	510.779.235
Efectivo neto (usado) provisto por las actividades de operación	(39.251.494.164)	514.711.895
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	14.300.261.850	1.443.124.039
Variación neta de obligaciones por otros financiamientos	40.547.990.000	99.598.000
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	54.848.251.850	1.542.722.039
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Variación neta de cartera de créditos	(6.425.071.521)	(1.168.748.231)
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	10.849.815	(19.833.623)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	10.190.811	(6.653.523)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(26)	-
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(170.236.430)	(18.108.228)
(Disminución) aumento de capital social	(181.286)	181.286
Ganancia por fluctuación cambiaria	262.439.872	25.348.049
(Incorporación) de otros activos	(2.330.096.136)	(387.846.317)
(Incorporación) de bienes de uso	(602.641.748)	(6.858.474)
Efectivo neto (usado) por las actividades de inversión	(9.244.746.649)	(1.582.519.061)
Variación neta de disponibilidades	6.352.011.037	474.914.873
Disponibilidades, al comienzo del semestre	545.635.886	70.721.013
Disponibilidades, al final del semestre	6.897.646.923	545.635.886

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros
30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal (poseído en un 60% por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y 40% por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. "FONDEN") (en adelante el Banco), fue constituido en el año 2005. Es un Banco Universal con naturaleza especializada que tiene como finalidad realizar todas las operaciones inherentes al financiamiento del sector agrícola y alimentario, así como, cualquier otra necesaria para procurar el desarrollo agroalimentario nacional, conforme con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, y en general efectuar cualesquiera otras actividades de intermediación financiera y operaciones de lícito comercio que sean compatibles con su objetivo.

Las actividades del Banco se rigen por lo establecido en:

- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Gaceta Oficial), N° 39.447 del 16 de junio de 2010.
- El Decreto N° 1.400 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 44.544 del 19 de noviembre de 2014, (en adelante Ley del Banco Agrícola de Venezuela) mediante el cual se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., publicado en la Gaceta Oficial N° 39.734 del 12 de agosto de 2011, y reimpresión en la Gaceta Oficial N° 39.739 del 19 de agosto de 2011.
- El Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresión en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario) mediante el cual se deroga el decreto de mismo nombre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- El Banco Central de Venezuela (en adelante el BCV).
- El Decreto N° 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado el 15 de junio de 2008, en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- El Decreto N° 1.062 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola, publicado el 25 de junio de 2014, en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 del 25 de junio de 2014.
- El Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-25820 del 1° de agosto de 2013, mediante el cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) aprobó las Políticas Generales de Financiamiento y Políticas Generales de Contabilidad.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

En atribución de sus funciones, el BCV ha emitido una serie de resoluciones en las cuales establece los límites en las tasas de interés por cobrar y pagar, y las comisiones que podrán cobrar los bancos y demás instituciones financieras por las diferentes operaciones que realizan con sus clientes activos y pasivos.

2. Políticas Generales

a. Política Básica de Contabilidad

Es política del Banco cumplir con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en su "Manual de Contabilidad para las Instituciones Bancarias", y en los oficios y las resoluciones emitidos al respecto. En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN) y, en siguiente orden, de forma supletoria, lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE). (Ver la Nota 3).

El 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, mediante el cual regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera incorporadas como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, para aquellas entidades cuyos períodos económicos se inicien a partir del 1° de enero de 2008. Adicionalmente, se derogan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (PCGA-VEN) conformados por las Declaraciones de Principios Contables y las Publicaciones Técnicas. En marzo de 2011, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió la Versión N° 5 del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, en la cual indica en su Párrafo 10, que las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) para su adopción en Venezuela, deberán ser previamente aprobadas y publicadas por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación. Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la versión de las VEN-NIF aplicable es la emitida en febrero de 2016, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8.

El 13 de junio de 2019 y 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-06691 y N° SIB-II-GGR-GNP-20230, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente a los cierres del primer semestre de 2019 y segundo semestre de 2018 respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por la inflación, hasta el momento en que sea requerido por dicha Superintendencia.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en fechas 13 de junio de 2019 y 19 de diciembre de 2018, mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-06691 y N° SIB-II-GGR-GNP-20230 establece que los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación serán presentados a efectos de comparación con los relativos al cierre del segundo y primer semestre de 2019.

b. Políticas Generales de Financiamiento y Contabilidad

El 28 de mayo de 2013, el Banco mediante comunicación N° BAV-PRES-CGDP/0197, consignó ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) la copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista del 30 de abril de 2013, a través de la cual fueron aprobadas las Políticas Generales de Financiamiento y las Políticas Generales de Contabilidad del Banco. En el Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-25820 del 1° de agosto de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) informó que una vez revisada la citada Acta de Asamblea, no tiene objeción que formular, y autorizó su inscripción en el Registro Mercantil.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2015, se aprobó la actualización de las Políticas Generales de Financiamiento del Banco, en virtud de hacer frente a los requerimientos que surjan producto del nuevo modelo socioproductivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción del sector agrícola.

En fecha 04 de mayo de 2018 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobaron las modificaciones a las Políticas Generales de Financiamiento y de Contabilidad. Los aspectos más importantes enunciados en estas políticas, se mencionan a continuación:

Políticas Generales de Financiamiento

1. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, podrá realizar operaciones propias de la Banca Universal en el ámbito nacional e internacional, administrar y ejecutar recursos y/o programas especiales de financiamiento, fomentar y promover todas las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos de crédito para los sectores agrícolas, vegetal, animal, pesquero, industrial, forestal y acuícola; así como también realizar operaciones de financiamiento para el transporte, almacenamiento, producción, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimentarios, materia prima y demás derivados y cualquier otro servicio conexo a la actividad agrícola y alimentaria; incluyendo aquellos que promuevan la inclusión social de las Comunas, Consejos Comunales, Consejos de Campesinos y Campesinas, Consejos de Pescadores y Pescadoras, Asociaciones de Productores, pueblos y comunidades indígenas y cualquier otra forma de organización asociativa, cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo agroalimentario socialista e intervenir en proyectos estratégicos nacionales y/o programas especiales de financiamiento de acuerdo con las orientaciones dictadas por el Ejecutivo Nacional, directamente o a través de sus Órganos.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, siempre que ejecute recursos financieros recibidos para la aplicación de programas especiales de financiamiento, otorgará los respectivos créditos en estricta subordinación y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes estratégicos recibidos del Ejecutivo Nacional sin más limitación que las establecidas por éste a través de su Órgano de adscripción.

2. Los Programas Especiales de Financiamiento a ser ejecutados por el Banco deben estar enmarcados en las directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación que se encuentre vigente y demás lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional directamente o a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
3. Los Programas Especiales de Financiamiento, son aquellos provistos de recursos financieros aprobados por el Ejecutivo Nacional y sus órganos, recibidos por el Banco directamente a través de convenios con otras instituciones, a los fines de otorgar créditos para el financiamiento de los rubros prioritarios para el país, en especial al sector agrario y agroalimentario para fortalecer el modelo socialista en su totalidad, cuyas condiciones de financiamiento, de ser fijadas, (plazos, tasas, recaudos y requisitos, prórrogas, devolución y otros) serán exclusivas para tales operaciones.
4. Todos los créditos otorgados con recursos obtenidos bajo la figura de Programas Especiales de Financiamientos o de cualquier otro programa de naturaleza similar con recursos aportados por cualquier Órgano del Ejecutivo Nacional, tendrán características especiales para su tratamiento contable y financiero en cuanto al vencimiento del crédito y al régimen de devengo de intereses, considerando de manera preferente los aspectos de inclusión social que toman en cuenta las características y naturaleza de los receptores de créditos agrarios, cuyo ingreso familiar mensual en muchos casos es inferior al monto de un salario mínimo nacional, los cuales también gozarán de condiciones especiales en cuanto a su otorgamiento, tratamiento contable y financiero relativo a su vencimiento, constitución y ejecución de garantías, régimen de devengo de intereses y de constitución de provisiones para cobertura de riesgo por capital e intereses, cuyos parámetros serán fijados más adelante en las presentes Políticas Generales de Financiamiento, entre otros.
5. La política de financiamiento del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, se orienta al otorgamiento de créditos de acuerdo a los ciclos productivos de los rubros objeto de financiamiento, así como ofrecer los productos y servicios propios de las instituciones del sector bancario, con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los recursos, procurando que los beneficiarios dispongan oportunamente del crédito, para llevar a cabo eficazmente la puesta en marcha y la ejecución de los proyectos, además de promover la auto sustentabilidad de las Unidades Productivas. El Banco podrá para ello liquidar los financiamientos en su totalidad o por partidas, mediante un abono en cuenta y/o entrega de semovientes, insumos o maquinarias, equipos e implementos u otras modalidades, dependiendo de la naturaleza de la solicitud.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

6. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, acatará e incorporará en sus políticas todos los aspectos relacionados con la reducción de las condiciones de crédito que sean dictadas por el Ejecutivo Nacional y los órganos competentes que rigen la materia, a través de Decretos y demás normativas vinculadas al otorgamiento de financiamientos agrícolas objeto del Banco.
7. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, podrá apoyar financieramente aquellas organizaciones legalmente constituidas, que permitan la participación de los trabajadores en la gestión o administración de las mismas, y promuevan las nuevas relaciones de producción - comercialización.
8. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, deberá implementar mecanismos que propicien el seguimiento, control, la cobranza o recuperación oportuna de los créditos otorgados bajo los diferentes tipos y modalidades de financiamiento.
9. El Banco deberá fomentar la cultura de participación social y consolidar los lazos de integración comunitaria, donde las personas y organizaciones que logren obtener beneficios por el apoyo directo del Estado, retribuyan de manera solidaria un aporte de la producción o servicios a la comunidad donde se desarrolla la actividad productiva, basado en el principio constitucional de corresponsabilidad social.
10. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, podrá establecer y ejecutar programas de seguimiento y control de los recursos otorgados por el Banco, en combinación con otras instituciones u órganos del Estado.
11. La Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, tendrá la competencia para establecer las diferentes instancias de aprobación de los créditos, en función a los montos, plazos, tasas de interés u otros criterios.
12. La aprobación de los créditos con recursos provenientes de otros entes ejecutores deberá ajustarse al Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, a lo establecido en las presentes políticas generales y lo acordado en cada Convenio suscrito entre el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, y otras instituciones.
13. El Presidente o Presidenta de la Institución, mediante Punto de Cuenta, someterá a aprobación de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, los límites y montos de aprobación de financiamiento del Comité de Crédito, dándose por entendido que los límites y montos superiores a éste, serán aprobados por la Junta Directiva, de igual manera, someterá a aprobación de la referida Junta la fijación de cualquier otra instancia de aprobación menor, como parte de la política de simplificación de trámites en beneficio de los pequeños productores, mediante Punto de Cuenta debidamente soportado.
14. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, proporcionará directa o indirectamente el acompañamiento técnico integral que contribuya a mejorar los canales de acceso al crédito y permita el desarrollo del micro, pequeño y mediano agro productor, el cual debe incluir la formación para el manejo de las áreas administrativas y legales, propias del proyecto en materia agraria.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

15. El Banco podrá otorgar cualquier modalidad de Crédito, propia de las instituciones del sector bancario y sus características, estarán enmarcadas en los diferentes Manuales de productos vigentes aprobados por las instancias que correspondan.
16. El Banco podrá otorgar cualquier tipo de créditos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los productores y productoras vinculados con el objeto social de la Institución, así como, de los trabajadores y trabajadoras de los entes, órganos y empresas del Estado relacionadas al sector agrícola y alimentario.
17. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, dará continuidad a las políticas de saneamiento de sus activos crediticios, mediante la creación de provisiones para cobertura de riesgos de los créditos con problemas de recuperación o cobranza, utilizando para ello el saldo de los recursos financieros contabilizados en la cuenta del pasivo denominada "Acumulaciones y Otros pasivos", proveniente de la contraparte contable generada por los recursos asignados por el estado bajo la modalidad de capitalización para cumplir programas especiales de financiamientos dirigido a los productores y productoras agrarios que conviven en el medio rural, para coadyuvar al mejoramiento de su calidad de vida.
18. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, se propone profundizar las políticas de asistencia técnica y acompañamiento integral a los beneficiarios de los créditos como una herramienta que permita por un lado, aumentar la producción agrícola y de alimentos como un medio de promoción de la seguridad agroalimentaria del país y, por otro lado, incrementar los niveles de recuperación de la cartera de crédito, enfatizando los esfuerzos en que los financiamientos otorgados por el Banco sean destinados a la inversión productiva para el desarrollo de la actividad agrícola, agroindustrial y servicios conexos, como medio para mejorar la calidad de vida de la población. Con ese fin, el Banco queda autorizado para emplear recursos financieros destinados a la contratación de personal técnico, directa o indirectamente, para realizar el acompañamiento técnico integral productivo y otorgar asistencia técnica a los productores agrarios, utilizando para ello una porción de los recursos otorgados por el Estado para el financiamiento agrícola. El porcentaje de recursos financieros destinados a estos propósitos, será establecido por la Junta Directiva del Banco sobre el monto bruto de los recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional, directamente o a través de sus órganos, los cuales deberán ser empleados conforme a la ejecución general de la nómina del Banco, el plan de captación del mencionado talento humano y la ejecución de contratos de interoperabilidad y similares.
19. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, queda autorizado a destinar una porción de hasta el 60% de los recursos aportados por el Ejecutivo Nacional para la ejecución de programas especiales de financiamientos dirigidos a las empresas en poder del Estado Venezolano, de acuerdo a los objetivos estratégicos fijados por el Ejecutivo Nacional directamente o a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras mediante sus diferentes planes, incluyendo la negociación de descuento o compra de hasta el 100% de las facturas o boletas de arrime. Las condiciones de las operaciones crediticias serán fijadas por la Junta Directiva del Banco. La tasa máxima aplicable a estos financiamientos será la fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para los créditos otorgados al sector

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

agrícola. El Banco podrá otorgar nuevos plazos de hasta trescientos sesenta (360) días, siempre y cuando pueda cobrar o recuperar la totalidad de los intereses devengados y recupere por los menos el diez por ciento (10%) del capital prestado, siempre realizando la debida diligencia y el mayor esfuerzo de recuperación de capital dentro de las posibilidades financieras de las empresas.

20. Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, entendiendo su misión, y necesaria participación en el nuevo ordenamiento de un modelo socio-productivo con predominio de la propiedad social como marco de las nuevas relaciones de producción del sector agrícola, y fundamentalmente con énfasis en el financiamiento a pequeños productores del campo, y empresas estratégicas del Estado Venezolano que sirven de eje para garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria del país, no contemplará que estas empresas de carácter gubernamental, comprendan o se clasifiquen como un Grupo Económico, por la naturaleza de estas y su papel dentro del nuevo ordenamiento social, establecido por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.
21. Es potestad de la Asamblea de Accionistas establecer las condiciones especiales para el otorgamiento de los créditos, tales como reducción de requisitos para acceder al financiamiento.
22. Todo empleado que participe en el proceso de recomendación, análisis, aprobación, liquidación de créditos tendrá la responsabilidad de cumplir con toda la normativa aplicable y los controles necesarios. Los créditos deberán ser otorgados con conocimiento claro del destino que se les dará a los fondos y estableciendo los mecanismos de seguimiento y control para la recuperación oportuna a su vencimiento.
23. El Presidente o Presidenta de la Institución, mediante Punto de Cuenta, someterá a aprobación de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., las políticas de castigo del Banco; así como su modificación.
24. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, en su rol de ejecutor de los programas especiales de financiamiento y de las políticas tendentes al reimpulso del desarrollo del sector agrícola que garantice la soberanía alimentaria, podrá otorgar créditos bajo cualquier modalidad a las empresas estratégicas del Estado Venezolano alineadas a estas políticas y que sirvan de eje para garantizar el abastecimiento agroalimentario del país, en condiciones especiales para el financiamiento de actividades relacionadas con la producción de alimentos que originen los recursos necesarios para la devolución del préstamo; esto sin que se contemple para ellas por su naturaleza de carácter gubernamental y su papel dentro del nuevo ordenamiento social, restricciones en cuanto al límite del monto de los financiamientos, en los casos autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras como representante de la República Bolivariana de Venezuela en su condición de único accionista de la Institución, por la ejecución de las políticas emanadas del Ejecutivo Nacional en atención a las prioridades establecidas por éste y para las cuales proporcionó los recursos.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Políticas Generales de Contabilidad

1. En la oportunidad de que la Junta Directiva del Banco lo considere conveniente, tomando como referencia las necesidades financieras reales del Banco, así como, al grado de recuperación o cobranza de los financiamientos otorgados, se someterá a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la autorización de Planes de Capitalización con los recursos aportados por el Ejecutivo Nacional, previa autorización del Presidente de la República, como paso previo para la realización de los aumentos de capital, los cuales quedarán formalizados mediante la transferencia de los recursos financieros de la cuenta contable Aportes Patrimoniales no Capitalizados a la cuentas Capital Social, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
2. Para el saneamiento de la cartera de créditos, el Banco calculará mensualmente en los requerimientos de provisiones para la contingencia de la cartera de créditos, con base en las categorizaciones de riesgos que determine la Gerencia de Riesgos del Banco, sustentando en sus Políticas de Financiamiento. Asimismo, se cumplirá estrictamente con la adecuada cobertura de provisión mensual sobre la cartera de créditos, por concepto de capitales e intereses vencidos.
3. El Banco efectuará la constitución de provisiones de cartera de créditos, debitando los montos contra los saldos de la cuenta Aportes Recibidos del Ejecutivo Nacional, no utilizados en planes de capitalización.
4. Las provisiones de cartera de créditos sociales, no se imputarán contra los resultados del ejercicio.

a. Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV, en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

b. Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y las operaciones interbancarias, incluyen depósitos a plazo en instituciones financieras del país.

Se valúan al valor de realización. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

- Disponibles para la venta, inversiones en títulos valores de deuda, que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, como inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas; no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas no realizadas; en una cuenta separada, formando parte del patrimonio.

Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenedas hasta su vencimiento, representativos de deuda, y que han sido adquiridas con la intención firme y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente; por la amortización de las primas o de los descuentos, la cual es reconocida en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultado y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

Disponibilidad restringida, la cual incluye títulos valores que se encuentren cedidos en garantía, fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también, cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores, en los cuales se incluyen los montos entregados en fideicomisos a otras instituciones financieras, que no tengan ningún tipo de restricción; así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Se valúan al valor de realización el cual, generalmente, equivale al valor de costo o nominal.

El Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados 100%.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento, se calcula el valor razonable al momento de la transferencia; la diferencia con el valor razonable anterior; se registrará en los resultados del ejercicio debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados, y este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia; y se reconoce inmediatamente en resultados, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio, y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia, y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias no se reclasifique a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) autorizará los canjes y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, debiendo la institución financiera anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros. Al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, el Banco no efectuó operaciones de canje de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 del 27 de julio de 2017, derogó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15282 del 25 de julio de 2017, e informó a las instituciones bancarias las nuevas condiciones de registro contable y ponderación de riesgo, que tendrán los Valores Financieros BANDES 2022(VFBANDES 2022), al respecto indicó que los mismos deberán ser contabilizados en la subcuenta N° 126.02 "Otras obligaciones" hasta tanto se emitan los cambios correspondientes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. En cuanto al cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, establecido en la Resolución N° 305.09 emanada en este Organismo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009, "Los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022)" excepcionalmente computarán como como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%), con relación al cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable, cabe destacar, que se deducirá del activo total al monto correspondiente a dicha inversión, los mismos serán negociados en el mercado secundario, pudiendo ser empleados para operaciones de inyección de liquidez y de asistencia crediticia con el Banco Central de Venezuela (BCV). (Ver Nota 6).

c. Cartera de créditos

La cartera de créditos se muestra a su valor par.

El Banco mantiene una provisión específica, una genérica y una anticíclica para incobrabilidad, y las pérdidas por créditos incobrables, se llevan contra dichas provisiones.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos, con la finalidad de determinar y constituir la provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito, de acuerdo con las normas establecidas en la:

- Resolución N° 009-1197 "Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones" del 28 de noviembre de 1997.
- Resolución N° 010.02 del 24 de enero de 2002 "Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Microcréditos y cálculo de sus Provisiones", emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), fijándose una cobertura no menor de 90% de dicha cartera.
- Resolución N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 "Condiciones de Administración de Riesgo para los Créditos Objeto de Reestructuración conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario".

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013 "Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola".

Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica del 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 009-1197, exceptuando la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2%, sobre el saldo del capital, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 010.02.

De conformidad con la Resolución N° 146.13 al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene una provisión anticíclica de 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta para ambos semestres respectivamente. La liberación de estas provisiones requiere autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

El Banco debe mantener un índice de cobertura del 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específica y genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

El Banco establece un plazo de 180 días de atraso en el pago de la cuota para considerarla vencida; y como política orientada a permitir un adecuado saneamiento de sus activos, el plazo para castigar la cartera de créditos vencida será como mínimo de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta Créditos Vencidos.

d. Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores y cartera de créditos, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos, requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E dejándose de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, los cuales son registrados en las cuentas de orden, y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto estos sean efectivamente cobrados.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El Banco no registra ingresos por mora, sólo hasta que son cobrados.

Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar, en la cual se van registrando los posteriores devengos.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica con base en su riesgo de recuperación.

e. Bienes realizables

Los bienes realizables se presentan al valor de adquisición o incorporación.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas a éste, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

El Banco no reconoce ingresos por venta de bienes realizables, hasta tanto éstos sean cobrados.

f. Bienes de uso y depreciación

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación acumulada. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta, tanto para fines fiscales como financieros, con base en la vida útil estimada; 40 años para los inmuebles (edificaciones e instalaciones), 10 años para los bienes muebles, y entre 4 y 8 años para los equipos, a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente de que se encuentren en uso o no. Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre.

Los bienes en uso propiedad del Banco, no pueden ser dados en arrendamiento.

g. Otros activos

En otros activos se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

- Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias compradas, serán amortizados en un plazo que no debe ser superior de cuatro años.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Los gastos incurridos por el proyecto de incorporación del chip, se amortizan a partir del 1° de enero de 2011, por el método de línea recta, en plazos que oscilan entre uno y diez años.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un año será considerado como un préstamo, por lo cual debe registrarse en cartera de créditos.

Los bienes diversos propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad; si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una provisión de 100% y, previa autorización del Directorio del Banco, castigarse, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados en exceso a Estados de la Nación y las partidas que por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) deban permanecer en dicha cuenta (Impuesto a las Transacciones Financieras ITF).

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos utilizando criterios similares, en cuanto sea aplicable, a los establecidos para la cartera de créditos, adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que por su antigüedad y naturaleza, y por requerimientos de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), así lo requieran.

h. Provisión para indemnizaciones laborales

El Banco acumula y transfiere a un fideicomiso, a nombre de cada trabajador, las indemnizaciones por concepto de terminación de la relación de trabajo, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 del 7 de mayo de 2012. El Banco mantiene registrado el retroactivo de garantías de prestaciones sociales para sus trabajadores. (Ver Nota 14).

La Asociación Bancaria de Venezuela, mediante comunicación enviada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° PA/DR/115/12/OF del 12 de septiembre de 2012, solicitó la ratificación de la aplicación de las VEN-NIF de forma supletoria, para el cálculo y registro de los pasivos referentes a las prestaciones sociales de los trabajadores, en razón a lo previsto en el Numeral 12 del Capítulo I del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 del 27 de noviembre de 2012, en respuesta a la comunicación de la Asociación Bancaria de Venezuela, señala que las instituciones financieras podrán considerar de forma supletoria los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Nº 19, denominada Beneficios a los Empleados, para determinar el gasto y el apartado correspondiente por concepto de indemnizaciones laborales que puedan generarse. Adicionalmente, indicó que la metodología asumida para determinar el gasto y el apartado correspondiente, debe ser aplicada de forma uniforme y estar contemplada en las normas y políticas del Banco, debidamente documentadas y aprobadas por la Junta Directiva.

i. Ingresos financieros

Los ingresos financieros se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

j. Gastos financieros

Los gastos financieros se incluyen en los resultados de las operaciones, cuando se causan.

k. Operaciones en moneda extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (Ver Nota 5). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en los estados de resultados y aplicación al resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiado Nº 1 y Convenio Cambiario Nº 39 (vigente hasta el 7 de septiembre de 2018) respectivamente, ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sin afectar los resultados del ejercicio (Ver Notas 5 y 15).

l. Impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido

La provisión para Impuesto sobre la Renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo con la Legislación Fiscal Vigente (Ver Nota 17).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo, correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias. Sin embargo, no se podrá considerar como una diferencia temporal: a) la provisión para la cartera de créditos, por lo que el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables y; b) la revaluación de bienes de uso. (Ver Nota 3).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya pagado el Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales; no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

m. Activos de los fideicomisos

Las cuentas que conforman el balance del fideicomiso, se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco para valorar sus cuentas del balance general, excepto las inversiones en títulos valores que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado, ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados 100%.

El Fideicomiso del Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

n. Instrumentos financieros fuera del balance general

En el curso ordinario del negocio el Banco firma instrumentos financieros fuera del balance general, consistentes en compromisos para extender créditos y compromisos en acuerdo en tarjetas de crédito, cartas de crédito emitidas no negociadas e inversiones en valores afectas a reporto. Tales instrumentos se reflejan como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente y se registran en los estados financieros, cuando se efectúa el desembolso; es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos. En los casos de no utilización de las líneas de créditos, no se generan costos adicionales para el Banco.

Valores razonables de los instrumentos financieros

Los métodos y suposiciones siguientes son usados por el Banco en la estimación de los valores razonables de los instrumentos financieros:

- Disponibilidades.

Las disponibilidades se aproximan a su valor razonable.

- Inversiones en títulos valores.

Los valores razonables para las inversiones en títulos valores, se basan en valores razonables de mercado o valores razonables fácilmente determinables.

- Cartera de créditos.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Debido a que el Banco ajusta periódicamente las tasas de interés para la cartera de créditos, se consideran sus valores registrados, netos de la provisión específica, como la mejor estimación del valor razonable.

- Intereses y comisiones por cobrar.

Las cantidades de intereses y comisiones devengadas, netos de la provisión específica, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.

- Captaciones del público.

Los valores razonables para depósitos en cuentas corrientes no remuneradas son, por definición, iguales al saldo de los depósitos a la fecha de los estados financieros (esto es, las cantidades registradas). Los valores razonables de las otras obligaciones a la vista y las captaciones del público restringidas, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.

- Otros financiamientos obtenidos.

Los otros financiamientos obtenidos; se aproximan a sus valores razonables a la fecha de los estados financieros.

- Intereses y comisiones por pagar.

Las cantidades registradas de intereses y comisiones por pagar, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.

- Instrumentos financieros fuera del balance general.

Las cantidades registradas como instrumentos financieros fuera del balance general, se aproximan a sus valores razonables.

o. Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros, requiere que la gerencia haga una serie de estimaciones y aseveraciones en relación con los montos presentados de activos y pasivos, las divulgaciones sobre los activos y pasivos contingentes y los montos presentados de ingresos y gastos durante el período respectivo. Los resultados reales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

Los estimados y las suposiciones subyacentes se revisan sobre una base continua. La revisión de los estimados contables se reconoce en los resultados del período actual, si afecta sólo ese período o en los resultados de éste y períodos futuros, si la revisión afecta al actual y a los futuros.

p. Estados de flujos del efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

q. Compromisos y contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos con

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

base en los montos incurridos o devengados. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que sea necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado, de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros, los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

r. Administración de riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como aquel en que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- **Riesgo de liquidez:** el Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones *overnight*, cuentas corrientes, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en depósitos a la vista en el BCV.
- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una institución financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para ésta. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tasas de cambio.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Ante cambios adversos en las tasas de interés, este descalce genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante; dicha variación es analizada por el Comité de Riesgos. Existe una baja exposición de riesgo de tasa de interés, ya que se encuentran reguladas por el BCV.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda. Debido al control de cambio existente en el país y a su poca fluctuación, el Banco no asume riesgos significativos por este concepto.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El riesgo operacional es el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco, y de los factores externos distintos de los riesgos de crédito, liquidez, y mercado, tales como los que surgen de requerimientos legales y regulatorios, así como las normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional, para así equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco con la efectividad general del costo, y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y creatividad.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco no mantiene instrumentos de cobertura de riesgos que permitan minimizar los riesgos antes mencionados. El manejo general de los riesgos de la gerencia, se enfoca en lo impredecible de los mercados financieros y busca minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero del Banco.

3. Presentación de los Estados Financieros

Algunas de las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), que difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE), se indican a continuación:

1. No se contempla la presentación de estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos; estos efectos están referidos a la antigüedad de ciertos activos, a la inversión de los accionistas y a la posición monetaria neta promedio mantenida por el Banco. Esta información se incluye en las notas a los estados financieros como información complementaria a los estados financieros básicos presentados en cifras históricas. Las VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros estatutarios únicos.
2. Para los estados de flujos del efectivo, el Banco considera como equivalentes de efectivo el rubro de disponibilidades. Las VEN-NIF GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

3. Se provisionan 100% las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior con una antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener una antigüedad mayor a 180 días. Las VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones, con base en una antigüedad específica sino con base en su recuperabilidad.
4. Se registran en el rubro de otros activos, las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país así como de los bancos y corresponsales del exterior, con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente; éstas se provisionan 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación. Las VEN-NIF GE no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización, ni su provisión con base en su antigüedad.
5. Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta. Las VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
6. La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
7. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF GE, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultado del período.
8. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Las VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.
9. El valor a registrar por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma:
 - a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en el resto de la vida restante;
 - b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga de éste por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

10. No es contemplado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas por un monto significativo, y la transferencia se origine por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridas que no califique, entre otros, como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual al Banco.
11. En adición a la provisión específica, se requiere una provisión genérica y una anticíclica para la cartera de créditos. (Ver Nota 2). Las VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas; establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo, y ese evento genera un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
12. Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Las VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.
13. Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigentes y reestructurados, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
14. Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos, cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
15. Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irrecuperables. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las provisiones se establecen con base en la recuperabilidad de las partidas y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
16. Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Las VEN-NIF GE no establecen la creación de provisiones con base en plazos de vencimiento.
17. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos, cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo, y forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

18. Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 UT se deben contabilizar en el rubro de gastos generales y administrativos. Las VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Asimismo, permiten la revaluación de los bienes de uso; este aumento se acumulará en el patrimonio, como un superávit de revaluación.
19. Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del rubro de otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
20. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) está facultada para autorizar a las instituciones financieras el diferimiento de gastos normales y recurrentes. Las VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría el mantenimiento de gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento como activos intangibles si cumplen con las condiciones de ser identificables, controlados y se espere obtener el beneficio económico futuro, en caso contrario se reconocerá como un gasto en el período en que se incurra.
21. Se registran en otros activos, y se provisionan totalmente el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de 30 días de vencidos, y no se reconocen en los resultados los intereses de esas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con las VEN-NIF GE, no se contempla la reclasificación de estos activos y la provisión se determina con base en su recuperabilidad.
22. Se establecen los plazos mínimos y los criterios similares a los establecidos para la cartera de créditos en la evaluación de la cobrabilidad de las partidas presentadas como otros activos, para constituir la provisión que corresponda. Estos activos podrán permanecer en balance un año después de la fecha de su vencimiento, plazo a partir del cual debe constituirse sobre ellos una provisión de 100%. Estas cuentas no podrán castigarse, si el deudor correspondiente está ligado a la propiedad, dirección, gestión o control del Banco. Según las VEN-NIF GE, las provisiones se determinan con base en la recuperabilidad de dichas partidas.
23. En el caso del impuesto sobre la renta diferido, para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, sólo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables. El impuesto sobre la renta diferido no puede ser superior al gasto de impuesto. De acuerdo con las VEN-NIF, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre los estados financieros tomados para la determinación del Impuesto sobre la Renta y los estados financieros básicos del Banco.
24. Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, y bienes realizables que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados, y se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según las VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingresos cuando se devengan.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

4. Disponibilidades

El detalle de la cuenta de disponibilidades es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Efectivo	264.215.322	22.544.483
Banco Central de Venezuela	6.412.468.973	496.798.759
Bancos y otras instituciones financieras del país	196.129.894	20.880.741
Efectos de cobro inmediato	24.832.734	5.411.903
	<u>6.897.646.923</u>	<u>545.635.886</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco está exceptuado de la constitución del Encaje Legal en el BCV en el monto correspondiente a los recursos provenientes directa o indirectamente del Ejecutivo Nacional y demás entes y órganos de la administración pública, así como, los pasivos que se pudieran derivar de las operaciones de fideicomiso, según lo establecido en el artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal; así lo indica la comunicación VON-GOM/138 emitida por el BCV en fecha 14 de mayo de 2012.

En fecha 30 de noviembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 la Resolución N° 18-11-03 dictada por el Banco Central de Venezuela, donde se establece que los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los Bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018. (Derogada en fecha 08 de enero de 2019 por la publicación de la Resolución N° 19-01-02 (Ver Nota 42)).

Posteriormente, en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.620 del 25 de abril de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-04-02 del 11 de abril de 2019, relativa a las Normas que regirán la constitución del encaje, donde establece que las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar el cincuenta y siete por ciento (57%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas y sobre el monto total de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas y el ciento por ciento (100%) sobre el monto total del Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total correspondiente a la Base de Reserva de Obligaciones Netas y del monto total del Saldo Marginal. (Ver Nota 46).

Al respecto, el Banco mantiene un encaje legal al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 en la cuenta del Banco Central de Venezuela por la cantidad de Bs. 6.347.295.879 y Bs. 396.799.978 respectivamente para cada semestre.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

A través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573, en fecha 28 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019 dictada por el Banco Central de Venezuela, donde establece que cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. (Ver Nota 43). Al 30 de junio de 2019 el Banco recibió por intervención cambiaria la cantidad de €212.400 equivalente a Bs. 1.062.362.418. (Ver Notas 5 y 44).

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los efectos de cobro inmediato corresponden a operaciones de cámara de compensación a cargo de otros Bancos por Bs. 24.832.734 y Bs. 5.411.903, respectivamente.

5. Operaciones en Moneda Extranjera

El Banco valora sus activos, pasivos y cuentas de orden en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha, el cual es fijado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas conjuntamente con el Banco Central de Venezuela (BCV). Al 30 de junio de 2019, se valoraron al tipo de cambio de Bs. 6.716,46 por US\$ 1 y de 7.637,28 por EUR€ 1, respectivamente; mientras que al 31 de diciembre de 2018, se valoraron al tipo de cambio de Bs. 636,58 por US\$ 1, de acuerdo al Convenio Cambiario N° 1 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.405 de fecha 07 de septiembre de 2018 respectivamente para cada semestre.

Un resumen de los activos y pasivos, en moneda extranjera es el siguiente:

	30 de junio de 2019			31 de diciembre de 2018	
	Bs.	US\$	€	Bs.	US\$
Activos					
Disponibilidades	145.581.787	21.675	-	13.798.218	21.675
Intervención Cambiaria Cuenta en el BCV	54.988.425	-	7.200		
Inversiones en títulos valores	<u>188.060.748</u>	<u>28.000</u>	-	<u>17.824.367</u>	<u>28.000</u>
Total activos	<u>388.630.960</u>	<u>49.675</u>	<u>7.200</u>	<u>31.622.585</u>	<u>49.675</u>
Pasivos					
Operaciones en Tránsito de Tesorería (Ver Nota 14)	54.988.425	-	7.200		
Otros pasivos (Ver Nota 14)	<u>66.192.279</u>	<u>9.855</u>	-	<u>6.273.693</u>	<u>9.855</u>
Total pasivos	121.180.704	9.855	7.200	6.273.693	9.855
Cuentas de orden					
Valores y bienes recibidos en custodia	28.209.112	4.200	-	2.673.655	4.200
Responsabilidades por valores y bienes recibidos en custodia	<u>(28.209.112)</u>	<u>(4.200)</u>	-	<u>(2.673.655)</u>	<u>(4.200)</u>
Total cuentas de orden	-	-	-	-	-
Exceso de activos sobre pasivos en moneda extranjera	<u>267.450.256</u>	<u>39.820</u>	-	<u>25.348.892</u>	<u>39.820</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 el Banco mantiene dentro de su posición en moneda extranjera un pasivo por la cantidad de US\$ 9.855, correspondiente a cuentas por pagar por cupones de Bonos del Sur. (Ver Nota 14).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El Banco durante el primer semestre de 2019 recibió por intervención cambiaria la cantidad de €212.400 equivalente a la cantidad de Bs. 1.062.362.418, los cuales fueron vendidos en su totalidad quedando al 30 de junio de 2019 la cantidad de €7.200 registrados en la cuenta de operaciones en tránsito de tesorería, por Bs. 54.988.425. (Ver Nota 14).

El Banco Central de Venezuela, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-02 de fecha 27 de abril de 2018, informa a los Bancos Universales, de Desarrollo y Microfinancieros, así como a los Bancos Comerciales en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) que, a partir del 01 de abril de 2018, se fija en 60% el límite máximo autorizado de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene una posición neta en moneda extranjera de US\$ 39.820 para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el monto de la posición en moneda extranjera no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual es de 60% del patrimonio del Banco reflejado en el balance al mes de cuya determinación se trate, correspondiente a la cantidad de US\$ 63.845 y US\$ 380.944 respectivamente para cada semestre.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco no mantiene posición en moneda extranjera en las cuentas de orden del fideicomiso.

Resolución N° 19-05-01

En fecha 02 de mayo de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.624 la Resolución N° 19-05-01 dictada por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establecen las mesas de cambios para pactar operaciones de compra y venta de monedas extranjeras, a través del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, se estableció la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado, se estima conveniente profundizar las bases de la flexibilización cambiaria dispuesta en el referido Convenio Cambiario N° 1, a fin de dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

Algunos de los Artículos más relevantes se mencionan a continuación:

Artículo 1. Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los pactos de estas operaciones serán ejecutados en las mesas de cambio de los operadores cambiarios durante cada jornada, sin necesidad que exista ante ellas una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes. Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada, con indicación del volumen transado.

Artículo 2. Las operaciones pactadas a través de las mesas de cambio de los operadores cambiarios, serán informadas por éstos diariamente al Banco Central de Venezuela.

Artículo 3. El Banco Central de Venezuela, conforme a la información que suministren los operadores cambiarios, publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en las mesas de cambio de los operadores cambiarios, el cual será el tipo de cambio de referencia al que alude el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.

Artículo 4. Los interesados en realizar operaciones de compraventa de monedas extranjeras conforme a lo previsto en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán acudir directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de los servicios de la banca electrónica dispuestos al efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

El trámite para estas operaciones podrá efectuarse todos los días hábiles bancarios.

Artículo 5. La liquidación de las operaciones de compraventa de monedas extranjeras que resulten pactadas se hará a través de los operadores cambiarios, en los términos y condiciones que hayan convenido con sus clientes.

Artículo 6. Los interesados en presentar cotizaciones de oferta o demanda de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio de los operadores cambiarios, podrán hacerlo sin restricción alguna, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido satisfactoriamente con los procesos de debida diligencia por ante el operador cambiario respectivo.
- b) Ser cliente de la institución bancaria respectiva en el Sistema Financiero Nacional.

Al respecto, el Banco al 30 de junio de 2019 realizó operaciones de las mesas de cambio por la cantidad de €200 equivalente a Bs. 1.294.400.

Convenio Cambiario N° 1

En fecha 07 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1 dictado por el Banco Central de Venezuela.

Algunos de los Artículos más destacados de este Convenio son los siguientes:

Artículo 1. El presente Convenio Cambiario tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento fundamentado en:

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- a) La centralización que corresponde ejecutar al Banco Central de Venezuela, de la compra y venta de divisas y monedas extranjeras en el país provenientes del sector público, y de la actividad exportadora del sector privado, en los términos que aquí se desarrollan.
- b) La pertinencia de proporcionar una base sólida que brinde seguridad jurídica en cuanto a la interpretación y alcance del régimen aplicable a las obligaciones en moneda extranjera.
- c) El beneficio para toda la población de contar con un tipo de cambio de referencia de mercado único, fluctuante, producto de las operaciones de compraventa de moneda extranjera efectuadas por los particulares con la intermediación de los operadores cambiarios autorizados, a través de los distintos componentes del mercado, lo que incluye operaciones de alto valor líquido, transacciones al menudeo y negociación en bolívares de títulos valores en moneda extranjera emitidos por el sector privado, en aras de incentivar la presentación de ofertas y la adquisición de moneda extranjera bajo esquemas seguros y confiables.
- d) El fortalecimiento del régimen dispuesto para el mantenimiento de las cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional con fondos provenientes de operaciones de carácter lícito, cuya movilización a través de productos bancarios que aseguren el cumplimiento de las políticas de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, facilite su aplicación interna e internacionalmente, bajo premisa de una supervisión adecuada que brinde protección al cuentahabiente en moneda extranjera.
- e) La flexibilización del régimen cambiario del sector privado para propiciar condiciones que favorezcan principalmente la recepción de inversión extranjera, la actividad exportadora, el acceso a programas de financiamiento a través de instituciones especializadas, la prestación de servicios para el turismo receptivo, impulsando así la economía real y productiva generadora de ingresos en moneda extranjera que permita su sostenibilidad, consolidación y crecimiento en el mercado interno, en conjunto con las políticas públicas que desde el ejecutivo nacional se implementen.

Artículo 2. Con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se reestablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

Artículo 5. El Banco Central de Venezuela fijará, mediante resolución de su Directorio, el monto a partir del cual deberá declararse toda exportación e importación de moneda metálica, billetes de bancos y cheques bancarios al portador, realizada conforme al régimen cambiario previsto en este Convenio Cambiario. Dicha resolución indicará el lugar y la oficina ante la cual deberá realizarse la referida declaración.

Artículo 8. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el pago de las obligaciones pactadas en moneda extranjera será efectuado en atención a lo siguiente:

- a. Cuando la obligación haya sido pactada en moneda extranjera por las partes contratantes como moneda de cuenta, el pago podrá efectuarse en dicha moneda o en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha de pago.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- b. Cuando de la voluntad de las partes contratantes se evidencie que el pago de la obligación ha de realizarse en moneda extranjera, así se efectuará, aun cuando se haya pactado en vigencia de restricciones cambiarias.
- c. El pacto de una obligación en moneda extranjera como moneda de pago únicamente se entenderá modificado cuando haya sido efectuado previo al establecimiento de restricciones cambiarias y siempre que estas impidan al deudor efectuar el pago en la forma convenida, caso en el cual el deudor se liberará procediendo como se indica en el literal a de este artículo.

Artículo 9. El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de moneda extranjera fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el presente Convenio Cambiario.

Las operaciones de venta de moneda extranjera efectuadas por el Banco Central de Venezuela se realizarán al tipo de cambio de referencia dispuesto en el presente artículo, igual tipo de cambio aplicará para las operaciones de compra de monedas extranjeras efectuadas por el Banco Central de Venezuela, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0.25%).

Artículo 17. La operatividad del Sistema de Mercado Cambiario será regulada por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 19. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones de ventas de moneda extranjeras por cantidades iguales o inferiores a ocho mil quinientos euros (8.500), o su equivalente en otra moneda extranjera, por operación, ya sea en billetes, cheques de viajeros, cheques cifrados, transferencias, acreditaciones en cuenta o servicio de encomienda electrónica, podrán hacerlo a los operadores cambiarios autorizados a que se refiere el presente artículo. El tipo de cambio de referencia al que se contrae el Artículo 9 del presente Convenio Cambiario, correspondiente al día inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva operación, será aplicable a las operaciones de venta de las monedas extranjeras en el mercado cambiario al menudeo. Los Bancos Universales y las Casas de Cambio regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones cambiarias al menudeo a que se refiere el presente artículo.

Artículo 39. Las monedas extranjeras que obtenga la República por concepto de operaciones de crédito público, o por cualquier otra causa, serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela, salvo en el caso de aquellas provenientes de operaciones de crédito público destinadas a la cancelación de importaciones de bienes o servicios, cuando los pagos correspondientes sean realizados directamente por el prestamista.

La República podrá mantener cuentas especiales en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela, de recursos provenientes de convenios de préstamos suscritos por la República con Organismos Multilaterales o Internacionales, los cuales venderá al Banco Central de Venezuela en la oportunidad en que los requiera para honrar los compromisos en moneda local asociados a los proyectos para los cuales fueron otorgados dichos fondos.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 87. Las dudas y controversias que se susciten en cuanto a la interpretación y aplicación de las Normas contenidas en el presente Convenio Cambiario, así como los casos no previstos, serán resueltas por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

Artículo 88. Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39.

Artículo 89. El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

6. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores, de acuerdo con la intención del Banco es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	40.828.077.288	43.595.000
Disponibles para la venta	9.363.520	20.031.369
Mantenidos hasta su vencimiento	10.777.587	20.968.398
De disponibilidad restringida	496	470
Otros títulos valores	191.476.384	21.239.954
	<u>41.039.695.275</u>	<u>105.835.191</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y el porcentaje de participación o tasas de interés):

	<u>Valor de Realización</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
30 de junio de 2019				
<u>Certificados adquiridos en operaciones de mercado abierto</u>	<u>300.000.000</u>	<u>300.000.000</u>	04-07-19 al 01-11-19	18,5 al 18,75
<u>Certificados de ahorros de instituciones financieras del país:</u>				
Bancamiga, C.A., Banco Universal	78.070.819	78.070.819	03-07-19 al 23-07-19	18 al 20
Banco Activo, C.A., Banco Universal	125.935.545	125.935.545	02-07-19 al 23-07-19	18 al 20
Bancrecer, S.A., Banco Microfinanciero	98.419.448	98.419.448	03-07-19 al 25-07-19	10 al 12,5
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	75.110.000	75.110.000	18-07-19 al 23-07-19	12
Banco Sofitasa, C.A., Banco Universal	52.235.832	52.235.832	09-07-19 al 12-07-19	16 al 20
Banco Venezolano de Crédito, C.A., Banco Universal	51.166.667	51.166.667	19-07-19	30
Banco Occidental de Descuento, C.A., Banco Universal	151.633.333	151.633.333	09-07-19 al 23-07-19	14
Banco de la Fuerza Armada Nacional, C.A., Banco Universal (Banfanb)	100.237.793	100.237.793	02-07-19 al 16-07-19	7 al 7,85
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	<u>45.267.851</u>	<u>45.267.851</u>	03-07-19 al 08-07-19	7
	778.077.288	778.077.288		
<u>Colocaciones overnight:</u>				
Bancaribe, C.A., Banco Universal	19.500.000.000	19.500.000.000	01-07-19	122
Banco Venezolano de Crédito, C.A., Banco Universal	100.000.000	100.000.000	01-07-19	126,6 al 130
Banesco, C.A., Banco Universal	50.000.000	50.000.000	01-07-19	132
Banco Mercantil, C.A., Banco Universal	20.000.000.000	20.000.000.000	01-07-19	125
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	<u>100.000.000</u>	<u>100.000.000</u>	01-07-19	126,99 al 127
	<u>39.750.000.000</u>	<u>39.750.000.000</u>		
	<u>40.828.077.288</u>	<u>40.828.077.288</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	Valor de <u>Realización</u>	Valor <u>Nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	Tasas de <u>interés (%)</u>
31 de diciembre de 2018				
Certificados adquiridos en operaciones de mercado abierto	2.095.000	2.095.000	11-01-19 a 12-02-19	6,00 a 17,00
Bancamiga, C.A., Banco Universal	12.500.000	12.500.000	03-01-19 a 12-01-19	6,00
Banco Activo, C.A., Banco Universal	2.500.000	2.500.000	03-01-19	12,50
Bancrecer, S.A. Banco Universal	7.500.000	7.500.000	18-01-19 a 12-01-19	7,00
Banco Plaza, C.A. Banco Universal	7.000.000	7.000.000	10-01-19 a 12-01-19	7,00
Banco de la Fuerza Armada Nacional, C.A. Banco Universal (Banfanb)	4.000.000	4.000.000	07-01-19	7,85
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	<u>8.000.000</u>	<u>8.000.000</u>	04-01-19 a 12-01-19	5,00 a 15,25
	<u>43.595.000</u>	<u>43.595.000</u>		

Las colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias se encuentran en custodia del Banco.

Al 30 de junio de 2019 el Banco incrementó sus operaciones interbancarias principalmente por las colocaciones overnight por Bs. 39.750.000.000 en la banca privada, tales como: Bancaribe, C.A., Banco Universal, Banco Mercantil, C.A., Banco Universal Banco Plaza, C.A., Banco Universal, Banco Venezolano de Crédito, C.A., Banco Universal y Banesco, C.A., Banco Universal.

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco adquirió Certificados de Depósitos menores a 30 días por la cantidad de Bs. 29.500.000 en la banca privada, tales como: Bancamiga, C.A. Banco Universal; Bancrecer, S.A. Banco Universal; Banco Plaza, C.A. Banco Universal y Banco Activo, C.A. Banco Universal.

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

El detalle de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	<u>Valoración a</u>			Valor <u>razonable</u>	Valor <u>nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	Porcentaje de participación o tasas de <u>interés (%)</u>
	<u>Costo de adquisición</u>	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada				
<u>30 de junio de 2019</u>							
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional- Títulos de Interés Fijo 2018 (TF)	<u>9.000.000</u>	<u>363.520</u>	-	<u>9.363.520</u>	<u>9.000.000</u>	14-12-23 a 107-08-25	19,19 a 121,08
	<u>9.000.000</u>	<u>363.520</u>	-	<u>9.363.520</u>	<u>9.000.000</u>		
<u>31 de diciembre de 2018</u>							
Letras del Tesoro Nacional	10.849.815	179.257	-	11.029.072	11.000.000	02-01-19 a 106-03-19	-
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional- Títulos de Interés Fijo 2018 (TF)	<u>9.000.000</u>	<u>2.297</u>	-	<u>9.002.297</u>	<u>9.000.000</u>	14-12-23 a 107-08-25	14,08 a 121,07
	<u>19.849.815</u>	<u>181.554</u>	-	<u>20.031.369</u>	<u>20.000.000</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco adquirió Letras del Tesoro Nacional por la cantidad de Bs. 10.849.815, estos títulos fueron vendidos al 30 de junio de 2019.

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada incluida en el patrimonio, originados por la valuación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldo al comienzo del semestre	18.1554	479
Ganancia no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	18.1966	181.075
Pérdida no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	-	-
Saldo al final del semestre	363.520	181.554

Las inversiones disponibles para la venta se encuentran en custodia del BCV.

Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento

El detalle de las Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
<u>30 de junio de 2019</u>						
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional:						
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	1.101.936	1.101.763	1.105.234	1.101.672	08-01-26 al 22-05-36	8,00 a 15,65
Letras del Tesoro	9.500.000	9.675.824	10.000.000	10.000.000	28-08-19	-
	10.601.936	10.777.587	11.105.234	11.101.672		
Valor						
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
<u>31 de diciembre de 2018</u>						
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional:						
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	1.002.232	1.002.192	1.078.697	1.002.184	28-03-19 al 17-06-32	12,01 a 15,17
Letras del Tesoro	19.736.755	19.863.677	19.863.677	20.000.000	23-01-19 al 120-03-19	-
Títulos de interés fijo 2017, 2018, 2019, 2026, 2028, 2029 y 2030 (TIF)	102.754	102.529	105.978	102.438	18-04-19 al 22-05-36	8,00 a 16,00
	20.841.741	20.968.398	21.048.352	21.104.622		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco no presentó desvalorización permanente en sus inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

<u>Título valor</u>	<u>Ente custodio</u>
Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional	Banco Central de Venezuela

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 51, que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, propios, los pertenecientes a terceros y que se encuentren en custodia del Banco, los pertenecientes a los fideicomisos y los recibidos en garantía, bien sea en moneda nacional o extranjera los mantendrán en custodia en el BCV. Adicionalmente, establece que las inversiones en títulos o valores distintos a los mencionados o las inversiones realizadas a través de títulos desmaterializados, deberán mantenerlos en custodia en el BCV o en una caja de valores.

El 29 de marzo de 2011, el BCV emitió la Circular N° VOI-013-2011 estableciendo “la instrumentación de la función de custodio por parte del BCV de las posiciones de títulos o valores en moneda nacional o extranjera de las instituciones bancarias prevista en el Artículo 51 de la Ley de Instituciones de Sector Bancario”.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones de disponibilidad restringida

El detalle de las Inversiones de disponibilidad restringida es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

<u>30 de junio de 2019</u>	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país:						
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	496	496	496	496	Abierto	-
	<u>496</u>	<u>496</u>	<u>496</u>	<u>496</u>		
<u>31 de diciembre de 2018</u>	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país:						
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	470	470	470	470	Abierto	-
	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>470</u>		

Las inversiones de disponibilidad restringida, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Fondos restringidos entregados en Fideicomiso en instituciones financieras del país	Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en otros títulos valores

El detalle de las Inversiones en otros títulos valores al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, es el siguiente (expresado en bolívares, excepto por los vencimientos y los porcentajes de participación o tasa de interés):

	Costo	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de interés (%)
30 de junio de 2019					
Valores Financieros BANDES	1.406.620	1.406.620	1.406.620	22-07-22 al 30-08-24	10
Obligaciones por fideicomiso de inversión emitido por instituciones financieras del país					
Fideicomiso Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	5.867	5.867	5.867	01-02-2020	-
Fideicomiso de inversión BANDES	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14-06-2028	-
Fideicomiso de inversión BANDES, en dólares	188.060.747	188.060.747	188.060.747	14-02-2028	-
Fideicomiso Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	<u>3.150</u>	<u>3.150</u>	<u>3.150</u>	Abierto	-
	<u>191.476.384</u>	<u>191.476.384</u>	<u>191.476.384</u>		
31 de diciembre de 2018					
Valores Financieros BANDES	1.406.620	1.406.620	1.406.620	22-07-22 al 30-08-24	10
Obligaciones por fideicomiso de inversión emitido por instituciones financieras del país					
Fideicomiso Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	5.817	5.817	5.817	09-11-2026	-
Fideicomiso de inversión BANDES	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14-06-2028	-
Fideicomiso de inversión BANDES, en dólares	17.824.367	17.824.367	17.824.367	14-02-2028	-
Fideicomiso Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	<u>3.150</u>	<u>3.150</u>	<u>3.150</u>	Abierto	-
	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, mantiene dentro de sus inversiones “Valores Financieros BANDES”, emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por la cantidad de Bs. 1.406.620 en ambos semestres, los cuales se encuentran registrados en el rubro Inversiones en Otros Títulos Valores de acuerdo a lo indicado en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 de fecha 27 de julio de 2017 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Los balances generales de los fideicomisos de inversión emitidos por instituciones financieras del país, son los siguientes (en bolívares):

Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activo		
Depósitos en la institución	4.619	3.770
Inversiones en títulos valores	1.359	2.090
Intereses y comisiones por cobrar	7	11
Total activo	<u>5.985</u>	<u>5.871</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	4	3
Total pasivo	<u>4</u>	<u>3</u>
Patrimonio		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	5.867	5.817
Resultados acumulados	114	51
Total patrimonio	<u>5.981</u>	<u>5.868</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>5.985</u>	<u>5.871</u>

El fideicomiso de inversión en Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de las Políticas Agrarias Nacionales.

Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activo		
Depósitos en la institución	5.512	8.329
Inversiones en títulos valores	39.967	34.801
Intereses y comisiones por cobrar	728	687
Total activo	<u>46.207</u>	<u>43.817</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	11	11
Total pasivo	<u>11</u>	<u>11</u>
Patrimonio		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	3.150	3.150
Ajustes al patrimonio	351	128
Resultados acumulados	42.695	40.528
Total patrimonio	<u>46.196</u>	<u>43.806</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>46.207</u>	<u>43.817</u>

El fideicomiso de inversión en el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de las Políticas Agrarias Nacionales en materia de financiamiento de la actividad agraria.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	Colocaciones en el		Inversiones disponibles		Inversiones mantenidas		Inversiones de		Inversiones en	
	Banco Central de Venezuela		para la venta		hasta su vencimiento		disponibilidad restringida		otros títulos valores	
	Valor nominal	Valor de realización	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo	Valor razonable de mercado
<u>30 de junio de 2019</u>										
Menos de seis meses	40.828.077.288	40.828.077.288	-	-	9.675.824	10.000.000	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	-	-	-	-	5.867	5.867
De uno a cinco años	-	-	4.000.000	4.001.880	-	-	-	-	1.337.909	1.337.909
De cinco a diez años	-	-	5.000.000	5.361.640	1.045.879	1.047.596	496	496	190.132.608	190.132.608
Más de diez años	-	-	-	-	55.884	57.638	-	-	-	-
	<u>40.828.077.288</u>	<u>40.828.077.288</u>	<u>9.000.000</u>	<u>9.363.520</u>	<u>10.777.587</u>	<u>11.105.234</u>	<u>496</u>	<u>496</u>	<u>191.476.384</u>	<u>191.476.384</u>

	Colocaciones en el		Inversiones disponibles		Inversiones mantenidas		Inversiones de		Inversiones en	
	Banco Central de Venezuela		para la venta		hasta su vencimiento		disponibilidad restringida		otros títulos valores	
	Valor nominal	Valor de realización	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo	Valor razonable de mercado
<u>31 de diciembre de 2018</u>										
Menos de seis meses	43.595.000	43.595.000	11.115.782	11.029.070	19.866.630	19.867.220	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	4.032.760	4.001.880	-	-	-	-	185.860	185.860
De cinco a diez años	-	-	5.064.381	5.000.419	43.712	44.857	470	470	21.054.094	21.054.094
Más de diez años	-	-	-	-	1.058.056	1.136.275	-	-	-	-
	<u>43.595.000</u>	<u>43.595.000</u>	<u>20.212.923</u>	<u>20.031.369</u>	<u>20.968.398</u>	<u>21.048.352</u>	<u>470</u>	<u>470</u>	<u>21.239.954</u>	<u>21.239.954</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Las inversiones en títulos valores, se encuentran concentradas como se muestra a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	320.141.107	43.094.768
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	6.364	6.287
Bancamiga, C.A., Banco Universal	78.070.819	12.500.000
Banco Activo, C.A., Banco Universal	125.935.545	2.500.000
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	175.110.000	7.000.000
Bancrecer, S.A., Banco Microfinanciero	98.419.448	7.500.000
Bancaribe, C.A., Banco Universal	19.500.000.000	-
Banco Venezolano de Crédito, C.A., Banco Universal	151.166.666	-
Banesco, C.A., Banco universal	50.000.000	-
Banco Mercantil, C.A., Banco Universal	20.000.000.000	-
Banco Occidental de Descuento, C.A., Banco Universal	151.633.333	-
Sofitasa, C.A., Banco Universal	52.235.832	-
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.150	3.150
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A., Banco Universal (BANFANB)	100.237.793	4.000.000
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	191.467.367	21.230.986
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	45.267.851	8.000.000
	41.039.695.275	105.835.191

7. Cartera de Créditos

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos, se muestra a continuación (en bolívares):

			Tipo de garantía			Vencimientos			
			Total	Sin garantías	Prendaria	Hipotecaria	Otras	Corto plazo	Largo plazo
								(hasta 6 meses)	(más de 6 meses)
30 de junio de 2019									
Vigentes	7.749.905.294	1.142.320.921	4.145.947.242	477.998.003	1.983.639.128	4.719.248.581	3.030.656.713		
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-		
Vencidos	10.254.306	9.466.497	157.836	-	629.973	555.885	9.698.421		
	7.760.159.600	1.151.787.418	4.146.105.078	477.998.003	1.984.269.101	4.719.804.466	3.040.355.134		
Provisión para cartera de créditos	(126.989.822)								
	7.633.169.778								

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	Total	Sin garantías	Tipo de garantía			Corto plazo (hasta 6 meses)	Largo plazo (más de 6 meses)
			Prendaria	Hipotecaria	Otras		
<u>31 de diciembre de 2018</u>							
Vigentes	1.228.042.441	56.955	246.850.485	74.876.534	906.258.467	883.984.224	344.058.217
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	56.360	13	56.347	-	-	39	56.321
	<u>1.228.098.801</u>	<u>56.968</u>	<u>246.906.832</u>	<u>74.876.534</u>	<u>906.258.467</u>	<u>883.984.263</u>	<u>344.114.538</u>
Provisión para cartera de créditos	(20.000.544)						
	<u>1.208.098.257</u>						

Al 30 de junio de 2019, la cartera de créditos se incrementó por el otorgamiento de nuevos créditos por la cantidad de 6.532.060.800, los cuales se encuentran registrados en la categoría vigentes, dirigidos al sector agrícola Bs. 1.941.957.603, al sector comercial Bs. 3.679.308.407 y el resto por Bs. 910.794.790 corresponden a créditos al consumo.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-06971 de fecha 20 de junio de 2019, en referencia a la comunicación de nomenclatura BAV-PRES-000072 de fecha 23 de abril de 2019, mediante la cual el Banco requiere autorización para el otorgamiento de créditos por montos equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del patrimonio de la entidad; así como, conceder préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo, por cantidades que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito. 1) Con relación a la solicitud para conceder préstamos, por montos que excedan los límites legales se exhorta al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal a consignar un detalle pormenorizado de los clientes que recibirán tales empréstitos, conjuntamente con los proyectos o planes de inversión, a los fines de que este organismo pueda efectuar las evaluaciones pertinentes. 2) En lo concerniente al financiamiento de servicios o bienes de consumo, es menester acotar que la modificación del porcentaje máximo establecido en el Artículo 97, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, requiere la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN); por lo que una vez que se obtenga el pronunciamiento del mismo, este ente notificará en oficio aparte lo conducente.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 41.661 del 25 de junio de 2019, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras mediante Resolución DM/N° 022/2019 del 12 de junio de 2019, vigente a partir de su publicación, autorizó a la banca pública y privada, a otorgar a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., créditos que en su conjunto excedan el 15% del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, con recursos afectos a la cartera de créditos destinadas al sector agrario durante el año 2019, los cuales a su vez servirán para dar cumplimiento y materialización del Programa Plan de Siembra Secano 2019, en los estados Barinas, Bolívar, Cojedes, Guárico, Monagas, Portuguesa, Sucre y Yaracuy, con recursos que se imputarán a la cartera de créditos destinada al sector agrario, según la Resolución

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Conjunta del 18 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.637 del 21 de mayo de 2019, reimpressa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 41.639 del 23 de mayo de 2019. Dicha dispensa otorgada a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., será hasta por la cantidad de Bs. 228.439.014.414, el cual será distribuido entre las instituciones que operan en el sector bancario venezolano, según lo acuerden en el seno de la Asociación Bancaria de Venezuela. Al respecto, el Banco durante el mes junio de 2019, otorgó créditos a dicha empresa por la cantidad de Bs. 62.525.391, los cuales representan el 8,75% del patrimonio y 0,81% de la cartera de créditos del Banco al 30 de junio de 2019.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió en Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07006 de fecha 21 de junio de 2019, en atención a la comunicación signada AM/RM/AN/028/19/OF de fecha 12 de junio del 2019 mediante la cual se solicita emitir los actos normativos y autorizaciones regulatorias necesarias para la ejecución del Plan de Siembra Secano 2019; así como, el requerimiento especial de financiamiento que se contempla que otorguen las Instituciones Bancarias a la empresa Conglomerado Agrosur, S.A. 1) La Institución Bancaria podrá tramitar el otorgamiento de créditos al sector agrario durante el ciclo productivo Abril 2019- Marzo 2020, que se encuentre enmarcados en la resolución emitida por los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y de Agricultura Urbana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.637 de fecha 21 de mayo de 2019, conforme a la excepción del artículo 102 del mencionado Decreto. 2) Se informa que respecto al crédito concedido a la empresa Conglomerado Agrosur, S.A.; las Instituciones Bancarias inicialmente podrán prescindir de la información financiera requerida al momento de su otorgamiento y vigencia del mismo. 3) Expresado en los literales a y b del numeral 4, se permitirá su clasificación en categoría A; así como, prescindir temporalmente del requerimiento de provisión genérica y específica, exclusivamente para los créditos aprobados en el marco del referido plan. 4) Pertinente al establecimiento de ponderación "cero" del préstamo de la citada empresa a los fines de determinar la relación Patrimonio sobre Activo y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgos; este organismo le concede lo solicitado, lo cual será aplicable durante la vigencia del crédito.

Al 31 de diciembre de 2018, la cartera de créditos se incrementó principalmente por el otorgamiento de nuevos créditos por la cantidad de Bs. 943.535.907, los cuales se encuentran registrados en la categoría de créditos agrícolas vigentes, en cuanto a los beneficiarios de estos financiamientos, Bs. 129.999.495 corresponden a entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y Bs. 672.118.137 se otorgaron a diversos productores agrícolas bajo la modalidad de préstamos a plazo fijo.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica (en bolívares):

	<u>Total</u>	<u>Vigentes</u>	<u>Reestructurados</u>	<u>Vencidos</u>
<u>30 de junio de 2019</u>				
Industria manufacturera	1.105.416	885.182	-	220.234
Agrícola, pesquera y forestal	2.127.065.242	2.126.904.301	-	160.941
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	4.563.407.067	4.562.857.449	-	549.618
Construcción	-	-	-	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	1.068.581.865	1.059.258.352	-	9.323.513
Servicios comunales, sociales y personales	10	10	-	-
	<u>7.760.159.600</u>	<u>7.749.905.294</u>	<u>-</u>	<u>10.254.306</u>
Provisión para cartera de créditos	(126.989.822)			
	<u>7.633.169.778</u>			
	<u>Total</u>	<u>Vigentes</u>	<u>Reestructurados</u>	<u>Vencidos</u>
<u>31 de diciembre de 2018</u>				
Industria manufacturera	4.561.988	4.561.988	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	899.964.611	899.939.731	-	24.880
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	103.262.904	103.262.845	-	59
Construcción	-	-	-	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	-	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	155.835.234	155.805.790	-	29.444
Servicios comunales, sociales y personales	64.474.064	64.472.087	-	1.977
	<u>1.228.098.801</u>	<u>1.228.042.441</u>	<u>-</u>	<u>56.360</u>
Provisión para cartera de créditos	(20.000.544)			
	<u>1.208.098.257</u>			

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El detalle de la cartera de créditos por tipos de préstamos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Créditos en cuentas corrientes	244.823	2
Créditos a plazo fijo	4.563.292.632	883.984.225
Créditos en cuotas	114.435	200.533
Tarjetas de créditos	1.068.337.042	155.835.234
Créditos con recursos de programas especiales de financiamiento	49	783
Créditos a directores y empleados	10	482
Créditos agrícolas	2.127.065.192	185.107.589
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	<u>1.105.417</u>	<u>2.969.953</u>
	7.760.159.600	1.228.098.801
Provisión por cartera de créditos	<u>(126.989.822)</u>	<u>(20.000.544)</u>
	<u><u>7.633.169.778</u></u>	<u><u>1.208.098.257</u></u>

Los cambios en la provisión para la cartera de créditos son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldos al comienzo del semestre	20.000.544	726.494
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	106.989.278	19.274.742
Castigos aplicados	<u>-</u>	<u>(692)</u>
Saldos al final del semestre	<u><u>126.989.822</u></u>	<u><u>20.000.544</u></u>

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos y reconocidas en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos vigente, recuperada	1.072.862.533	92.885.623
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos reestructurada, recuperada	-	292
Ingresos financieros-ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	<u>21.985.743</u>	<u>138.457</u>
	<u><u>1.094.848.276</u></u>	<u><u>93.024.372</u></u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

8. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	9.774.035	360.179
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	272.967.103	30.514.424
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(8.514.128)	(36.157)
	<u>274.227.010</u>	<u>30.838.446</u>

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar por cartera de crédito es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	267.989.689	30.497.216
Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados	-	8
Rendimientos por cobrar por créditos vencidos	4.977.414	17.200
	<u>272.967.103</u>	<u>30.514.424</u>

De conformidad con la aplicación de la Política Contable sobre el Régimen de Devengo de Intereses como Ingresos Financieros, al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, registró dentro de los ingresos por cartera de créditos formando parte del Estado de Resultado, la cantidad de Bs. 66.403.669 y de Bs. 29.804.508 respectivamente.

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldos al comienzo del semestre	36.157	9.790
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	8.477.971	26.494
Castigos aplicados	-	(127)
Saldos al final del semestre	<u>8.514.128</u>	<u>36.157</u>

9. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Bienes adquiridos para arrendamiento financiero- muebles y equipos adquiridos por arrendamiento financiero	876	876
Bienes fuera de uso-edificaciones fuera de uso	339	9
Provisión y/o apartado para bienes realizables-provisión y/o apartado para bienes adquiridos para arrendamiento financiero	(1.215)	(867)
	<u>-</u>	<u>18</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

10. Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Terrenos	-	-
Edificaciones e instalaciones	-	-
Edificaciones	27.455.685	2.830
Revaluación edificaciones	565.896	565.896
Instalaciones	5.270.949	5.270.949
	33.292.530	5.839.675
Depreciación acumulada	(150.830)	(20.639)
	<u>33.141.700</u>	<u>5.819.036</u>
Mobiliario y equipos		
Mobiliario de oficina	3.147.831	202.593
Equipos de computación	290.721.077	1.463.849
Otros equipos de oficina	211.028.844	213.224
	533.220.752	1.879.666
Depreciación acumulada	(7.885.954)	(78.563)
	<u>525.334.798</u>	<u>1.801.103</u>
Equipos de transporte	43.848.039	245
Revaluación equipos de transporte	22.430	22.430
Depreciación acumulada	(739.051)	(6.211)
	<u>43.131.418</u>	<u>16.464</u>
Obras en ejecución	-	193
Otros bienes	4	4
	<u>601.607.920</u>	<u>7.636.800</u>

Al 31 de diciembre de 2018, el Banco realizó mejoras a la Agencia de Tucutunemo registrando en las instalaciones en uso un incremento por la cantidad de Bs. 5.266.400.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco realizó la adquisición de nuevos mobiliarios y equipos por la cantidad de Bs. 531.341.087 y Bs. 1.592.074, respectivamente.

Al 30 de junio de 2019 el Banco realizó retiros de vehículos por la cantidad de Bs. 206.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco reconoció gastos por depreciación sobre los bienes de uso por Bs. 8.670.628 y Bs. 73.600 respectivamente, los cuales fueron registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

11. Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Gastos diferidos		
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, neta de amortización acumulada de Bs. 3.135 y Bs. 2.288, respectivamente	3.725	4.572
Software, neta de amortización acumulada de Bs. 2.057.743 y Bs. 8.497, respectivamente	21870.890	6.403.440
Licencias compradas, neta de amortización acumulada de Bs. 20.752 y Bs. 14.251, respectivamente	31.398	37.899
Gastos por reconversión monetaria, neta de amortización acumulada de Bs. 50.020 y Bs. 13.899	513.419	549.540
	22.419.432	6.995.451
Bienes diversos	422.014.382	50.805.528
Varios	2.275.690.897	334.320.311
	2.720.124.711	392.121.290
Provisión para otros activos	(248)	(248)
	<u>2.720.124.463</u>	<u>392.121.042</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco reconoció gastos por amortización de los gastos diferidos por Bs. 2.092.715 y Bs. 25.179 respectivamente, los cuales fueron registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los bienes diversos incluyen principalmente papelería por Bs.422.014.382 y Bs. 50.805.528, respectivamente.

El detalle de otros activos - varios es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Anticipo a proveedores	578	7.521.967
Impuestos pagados por anticipado	468.316	5.059
Suscripciones pagadas	1.740.000	5
Otros gastos pagados por anticipado	1.226.694.202	40.120.173
Depósitos dados en garantía	-	1
Cuentas por cobrar varias	1.046.787.801	286.673.106
	<u>2.275.690.897</u>	<u>334.320.311</u>

Al 30 junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los otros gastos pagados por anticipados incluyen principalmente Bs. 1.026.508.557 y Bs. 36.106.184 respectivamente, por concepto de cancelación de la póliza de hospitalización, cirugía, maternidad y servicios funerarios al personal y otros por protección social al personal.

El detalle de las cuentas por cobrar varias es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Proveedores	8.152.142	1.320.772
Cuentas de enlace	100.000	3.147.500
Credicard compensación tarjeta de débito	640.551.310	74.928.521
Empleados	173.293.200	-
Recursos aprobados por el ejecutivo para gastos de personal	125.319.848	-
Consumos Tarjetahabiente CS 08-84	36.640.372	5.602.316
Por cobrar Agropatria	-	5.646.081
Aportes pendientes de FONDEN	205.000	205.000
Por cobrar operación de arrime de cosecha	62.525.929	195.822.916
	<u>1.046.787.801</u>	<u>286.673.106</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, las cuentas por cobrar por operación de arrime de cosecha por Bs. 62.525.929 y Bs. 195.822.916 respectivamente, corresponden principalmente a cobranzas pendientes con los silos o empresas receptoras, en las cuales dichas empresas reciben cosechas como forma de pago, y las almacenan hasta el momento de la venta; una vez realizada la venta, la empresa receptora procederá a cancelar la deuda al Banco. Estas cosechas son valoradas según lo establecido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.238 del 28 de agosto de 2013.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 las cuentas por cobrar varias incluyen Aportes Pendientes por Recibir del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) por la cantidad de Bs. 205.000, para ambos semestres, los cuales según Punto de Cuenta al Presidente N° 047-16 de fecha 04 de julio de 2016 corresponden al segundo y tercer desembolso que debió haber sido entregados para septiembre y noviembre de 2016 por Bs. 150.000 y Bs. 200.000, respectivamente, de acuerdo al Cronograma de Desembolso aprobado para la capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal (Ver Nota 15). Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se han recibido Recursos del FONDEN por la cantidad de Bs. 145.000, para ambos semestres.

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldos al comienzo del semestre	248	248
Castigos aplicados	-	-
Saldos al final del semestre	<u>248</u>	<u>248</u>

12. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones del Público al 30 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2018, es el siguiente (expresado en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Cuentas corrientes no remuneradas	14.716.597.043	1.495.521.044
Otras obligaciones a la vista	1.115.911.098	36.676.232
Captaciones del público restringidas	3.973	52.988
	<u>15.832.512.114</u>	<u>1.532.250.264</u>

Al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, el Banco registró un aumento considerable en las cuentas corrientes no remuneradas, originados principalmente por el incremento en los depósitos en cuentas corrientes, por aperturas para liquidación de nuevos créditos.

Al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, las captaciones del público restringidas corresponden a cuentas corrientes inactivas de personas naturales por Bs 3.973 y por Bs. 52.988 respectivamente para cada semestre.

El detalle de las otras obligaciones a la vista es el siguiente, (expresados en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Cheques de gerencia vendidos	21.573.685	1.848.293
Cobros anticipados a clientes por tarjetas de créditos	4.668.336	457.647
Obligaciones por fideicomiso (Ver Nota 16)	1.089.669.072	34.370.287
Otras obligaciones a la vista	5	5
	<u>1.115.911.098</u>	<u>36.676.232</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

13. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de los otros financiamientos obtenidos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	40.650.000.000	100.000.000
Obligaciones por otros financiamiento a más de un año	12.184	2.022.184
	<u>40.650.012.184</u>	<u>102.022.184</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, las obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año se vieron incrementadas por la obtención de financiamientos overnight por la cantidad de Bs.40.500.000.000 y Bs. 100.000.000 respectivamente, tal como se detalla a continuación:

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	40.500.000.000	100.000.000
	<u>40.500.000.000</u>	<u>100.000.000</u>

El detalle de las obligaciones por otros financiamientos obtenidos a más de un año es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Recursos retornables Bandes Fondo Chino	10.000	10.000
Recursos retornables Consejo Federal de Gobierno	2.184	2.184
Recursos recibidos Bandes	-	2.010.000
	<u>12.184</u>	<u>2.022.184</u>

Al 31 de diciembre de 2018, las obligaciones por otros financiamientos a más de un año por Bs. 2.022.184, corresponden principalmente al convenio entre BANDES y el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, por la cantidad de Bs. 2.010.000 respectivamente, para la adquisición y arrime de la cosecha de los productores agrícolas, otorgamiento de líneas de crédito a corto plazo y la adquisición de partes y repuestos para maquinarias agroindustriales. Dicho convenio está representado por un pagaré pagadero a un año a partir de la fecha de otorgamiento 17 de octubre de 2016 con vencimiento el 30 de septiembre de 2017 a una tasa del 5% anual, el cual fue renovado por dos años a partir del 14 de octubre de 2017, durante el primer semestre de 2019 se canceló la totalidad de la deuda.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal registró Bs. 2.184 para ambos semestres, correspondientes a recursos retornables recibidos del Consejo Federal de Gobierno.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal registró Bs. 10.000 para ambos semestres, correspondientes a recursos provenientes del convenio Banco Agrícola de Venezuela C.A Banco Universal y BANDES, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación financiera que permitan el desembolso de los recursos provenientes del Fondo Conjunto Chino Venezolano y que serán destinados al Proyecto: Reimpulso Agroproductivo, Plan Emergente de Producción en rubros y zonas específicas julio-diciembre 2015. Los otros financiamientos obtenidos no generan intereses a favor del Fondo.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

14. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Aportaciones y retenciones laborales por pagar		
Aporte INCES	5.933.750	1.247.950
Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda	10.952.523	1.595.772
Fondo de jubilación	3.184.874	463.672
Paro forzoso	5.231.706	315.828
Seguro Social Obligatorio	27.328.626	1.625.921
Otras	15	15
	<u>52.631.494</u>	<u>5.249.158</u>
Varias		
Proveedores	222.725.887	6.532.009
Utilidades por pagar	136.930.125	-
Bono vacacional por pagar	28.533.713	1.714.775
Impuestos por pagar	52.044.162	5.402.245
Impuestos retenidos al personal y acc.	87.674	50.026
Impuestos retenidos a terceros	13.844.065	11.381.694
Otras retenciones a terceros por pagar	1.132	1.132
Otras cuentas por pagar varias	188.968.483	22.764.187
	<u>643.135.241</u>	<u>47.846.068</u>
Provisión para créditos contingentes		
Otras provisiones		
Provisiones para antigüedad	36.697.150	2.209.168
Provisiones para protección social	-	13.435
Provisiones para otras contingencias	1.992.394	1.992.394
Ley Nacional Antidrogas	1.009.549	39.862
Otras Provisiones varias	9.214.366	64.826
	<u>48.913.459</u>	<u>4.319.685</u>
Ingresos diferidos	5.406.499	1.131.055
Partidas por aplicar	<u>12.191.676.03</u>	<u>193.151.783</u>
	<u>1224.574.102</u>	<u>194.282.838</u>
	<u>1.969.254.296</u>	<u>251.697.749</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, las Otras Cuentas por Pagar Varias por la cantidad Bs. 188.968.483 y Bs. 22.764.187 respectivamente, están representados por:

	Semestres terminados al	
	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Recursos recibidos del Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de créditos y/o saneamiento de activos:		
Recursos recibidos del FONDEN	6.981.400	6.981.400
	6.981.400	6.981.400
Partidas acreedoras pendientes	105	105
Apartado para el Fondo Social de Contingencia	95	69
Diferencia en Canje de títulos	235	235
Cuenta por pagar a Comercios afiliados por utilización de tarjetas de débito y tarjetas de crédito	3.208.469	2.767.980
Recursos recibidos para otras contingencias	1.607.384	-
Aporte compromiso de responsabilidad social	10.887.075	2.030.148
Bienes recibidos de Fondafa y asignados en préstamos en arrendamiento financiero	34	34
Recursos recibidos para la ejecución de programas especiales del Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierras (Subsidios a productores)	1.221	1.221
Comisiones por pagar por los fideicomisos en Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal y Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	33	15
Cuentas vinculadas a créditos otorgados para ser utilizados con el producto "Buen productor"	29.703.959	1.478.250
Cupones de Bonos por pagar (Ver Nota 5)	66.192.279	6.273.693
Fondo de riesgo agrícola	70.382.181	3.230.741
Otras cuentas por pagar varias	4.013	296
	<u>188.968.483</u>	<u>22.764.187</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Los cambios en las cuentas de “Recursos recibidos del Ejecutivo Nacional”, son los siguientes (en bolívares):

	Semestres terminados al	
	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldos al comienzo del semestre	6.981.400	6.981.400
Recursos recibidos durante el semestre	-	335.000.000
Recursos utilizados para capitalización	-	(335.000.000)
Saldos al final del semestre	<u>6.981.400</u>	<u>6.981.400</u>

El Banco en comunicación BAV-PRES/N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del **“Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano”**. Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400.

El Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

El 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: “Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios”, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco. (Ver Nota 15)

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco registró en las Otras cuentas por Pagar Varias la cantidad de Bs.70.382.181 y Bs. 3.230.741 respectivamente, originados por el Fondo de Riesgo Agrícola.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 las otras provisiones - provisiones para otras contingencias, por Bs. 1.992.394 en ambos semestres, corresponden principalmente a apartados de tasas que el Banco realiza, según lo establecido en la Cláusula 57 de los estatutos; es un fondo para cubrir futuras contingencias, que permitirá establecer el equilibrio al momento en que sus gastos totales excedan a sus ingresos totales, siendo necesario utilizar o bajar una porción del apartado para cobertura de riesgos.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los ingresos diferidos incluyen Bs. 5.406.499 y Bs. 1.131.055, por rendimientos de cartera de créditos con plazo para su cobro igual o mayor a un año.

El detalle de las partidas por aplicar pasivas es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Operaciones en tránsito	1.217.556.017	192.750.296
Sobrante en caja	114	34
Otras partidas por aplicar	1.611.472	401.453
	<u>1.219.167.603</u>	<u>193.151.783</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2019, la cuenta Operaciones en tránsito comprende saldos pendientes por compensar con el Consorcio Credicard, C.A., por la cantidad de Bs 1.162.567.592; así como Bs.54.988.425 que equivalen a la cantidad de €7.200 vendidos en el marco de la intervención cambiaria y a la fecha se encontraban pendientes de entrega por el Banco Central de Venezuela (Ver Nota 5).

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta Operaciones en Tránsito corresponde principalmente a saldos pendientes por compensar con el Consorcio Credicard, C.A.

Aporte Social para Proyectos Comunales

La Ley de Instituciones Sector Bancario establece en su Artículo 48, que los Bancos destinarán 5% del resultado bruto antes de impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Las Instituciones Bancarias del Sector Público no están obligadas al registro y pago del aporte para proyectos comunales.

Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se dicta la “Ley Orgánica de Drogas (LOD)” la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTICSEP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.337 de fecha 16 de diciembre de 2005, y su reglamento parcial de fecha 21 de junio de 1996, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.986. Entre los cambios más importantes se encuentran:

- Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen 50 trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su “Ganancia o Utilidad en Operaciones” del ejercicio, al Fondo Nacional Antidrogas.
- En la Ley anterior, el plazo para la declaración y pago de este tributo, era de 15 días continuos siguientes a cada año calendario, de acuerdo con la nueva Ley el plazo es de 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.
- En cuanto a las sanciones, se establece por:
 - a. El incumplimiento del aporte del uno por ciento (1%), la multa será equivalente al doble del correspondiente tributo, en caso de existir reincidencia, será de tres (3) veces el respectivo aporte.
 - b. Por el incumplimiento de la contribución especial del dos por ciento (2%), la multa anterior era de 60.000 UT, actualmente es sancionado con una multa equivalente al doble de la contribución especial correspondiente, y en caso de reincidencia anteriormente era la suspensión de actividades por el lapso de 1 año, ahora es una multa equivalente a tres veces la contribución especial, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente.

En la Ley anterior, las donaciones efectuadas por las personas naturales a favor de los planes y programas establecidos por el estado en materia de drogas y aprobados por la Organización Nacional Antidrogas (ONA), podían ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta, previa

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

comprobación mediante documento público, en esta nueva Ley, se elimina la previa comprobación mediante documento público como requisito para realizar dicha deducibilidad del pago de impuestos.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs.1.009.549 y Bs. 39.327 respectivamente para cada semestre.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

El 16 de diciembre de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.575, la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual establece, en el Artículo 23 que las personas jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas o no en Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que hayan obtenido ingresos brutos en el ejercicio económico anterior de 100.000 U.T., o más, deberán realizar un aporte anual de acuerdo con el Artículo 26, el cual establece las siguientes alícuotas acordes con la actividad económica:

- 2% cuando la entidad ejerza actividades de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.
- 2% cuando se dediquen a la industria y comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- 1% en caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% en el caso de las empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs. 9.213.353 y Bs. 63.813 respectivamente, la cual se mantiene registrada en la cuenta otras provisiones varias en acumulaciones y otros pasivos.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

El 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se contempla la creación de un Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. Dicho fondo estará constituido, entre otros recursos, por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

De conformidad con la norma, los aportantes contribuirán con 1% de la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las 20.000 U.T. Igualmente, se establece que el aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto sobre la Renta.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Estos fondos se podrán destinar hasta 50% del aporte para la ejecución de proyectos propios del Banco, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes, o serán ejecutados por el Instituto Nacional de Deportes, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco constituyó una provisión por Bs. 984 para ambos semestres, la cual se mantiene registrada en la cuenta otras provisiones varias.

15. Patrimonio

Capital Social

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el capital social del Banco se encuentra representado por Bs. 15.400, constituido por 15.400 acciones comunes con un valor nominal de Bs. 1, poseídas en un sesenta por ciento (60%) por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y un cuarenta por ciento (40%) por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

Al 30 de junio de 2019 y 31 diciembre de 2018, el Banco realizó el registro de aportes los cuales se encuentran pendientes de capitalización por la cantidad de Bs. 373.969.886 y Bs. 373.788.600, respectivamente.

En Punto de Cuenta 075-16 de fecha 31 de mayo de 2016 se somete a consideración de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, proponer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el 30 de junio de 2016, autorizar la capitalización de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 31.286), con recursos financieros entregados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras para la ejecución del programa Plan de Producción Zamora 2014, y de esta forma elevar el capital social del Banco de QUINCE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.400) a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 46.686). Igualmente, solicitar la autorización a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para realizar esta capitalización.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco. Sin embargo, el 17 de enero de 2019 a través de la comunicación SIB-IP-GIBPB3-00865 la SUDEBAN notificó que de la revisión efectuada al Balance General correspondiente al mes de noviembre de 2018 se observó que la cuenta

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

310.00 Capital Social, experimentó un incremento de Bs. 181.286, con respecto al mes precedente, importe que corresponde a los aumentos de capital por Bs. 31.286 y Bs. 150.000; acordados en la Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fecha 30 de junio y 30 de septiembre de 2016, respectivamente. Visto que tales actos se encuentran pendientes de aprobación por parte de la SUDEBAN, se solicitó efectuar las reclasificaciones contables a la subcuenta 331.01 Aportes pendientes de capitalización, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, hasta tanto se obtenga las autorizaciones que correspondan. En virtud de la comunicación anterior en fecha 21 de enero de 2019, el Banco procedió a realizar las reclasificaciones contables sugeridas quedando la cuenta 310.00 Capital Social en Bs. 15.400.

Aportes No Capitalizados

En fecha 27 de febrero de 2016, mediante Punto de Cuenta N° 028-2016 el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, el Ministro del Poder Popular para Banca y Finanzas Públicas y Privadas y el Vicepresidente del Área Económica, presentaron al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la Propuesta para el Fortalecimiento del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal (BAV) como herramienta del motor agroalimentario, y fue aprobado incrementar la capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal con una inyección de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000). Dicha capitalización se podrá hacer con recursos provenientes de la Banca Pública y/o del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

La materialización de ésta instrucción se produjo en fecha 20 de julio de 2016 después de aprobarse el Punto de Cuenta N°047-2016, mediante el cual el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó un Cronograma de Desembolso, para activar con carácter de Urgencia la Capitalización del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal (BAV), herramienta indispensable para el impulso y aceleración del Motor Agroalimentario.

En la referida fecha se hizo efectivo el primer desembolso por un monto de CIENTO CUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000), cuya fuente de financiamiento es proveniente de las Utilidades de la liquidación del Banco Industrial de Venezuela, C.A., Banco Universal.

El segundo y tercer desembolso se planteó para los meses de septiembre y noviembre de 2016 por un monto de CIENTO CUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) y DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000) respectivamente, cuya fuente de financiamiento sea la que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela considere viable en corto plazo, APROBANDO la fuente de financiamiento el FONDEN.

Para llevar a cabo tal proceso de capitalización son requeridas la autorización del Accionista del Banco, a materializarse en aprobación efectuada en Asamblea de Accionistas, así como la autorización correspondiente a solicitarse ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

A través de la comunicación identificada con la nomenclatura BAV-PRES-N° 0000199 de fecha 23 de mayo de 2017, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal remite los documentos y demás recaudos previos, exigidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para realizar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco, cuya celebración está pautada para el 31 de mayo de 2017, en la cual se considerarán los siguientes puntos: 1) Autorizar la capitalización de TRESCIENTOS

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.000) correspondiente al segundo y tercer desembolso de los QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000) aprobada por el Presidente de la República mediante Punto de Cuenta N° 028-2016 de fecha 27 de febrero de 2016, para la capitalización del Banco aprobado mediante Punto de cuenta N° 047-2016 de fecha 05 de julio de 2016. De esta forma el Capital Social del Banco pasa de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 196.686) a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.546.686). Es de destacar que en el aumento del capital social del banco por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 196.686) están incluidos los CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) pendientes por autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), solicitada mediante oficio N° BAV-PRES-N° 0000245 del 14 de noviembre de 2016, así como, en los CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.46.686) del Capital Social del Banco, están incluidos los TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 31.286) que están pendientes de autorización por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), solicitada mediante oficio N° BAV-PRES-N° 0000126 del 18 de julio de 2016. 2) Aprobar la modificación de la cláusula 5 y 9 de los estatutos sociales del Banco, así como solicitar la autorización correspondiente a la SUDEBAN. 3) Solicitar autorización a la SUDEBAN el aumento del capital social del Banco.

En fecha 30 de mayo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio signado con nomenclatura SIB-IP-GIBPB-3-11048 informa al Banco que la capitalización en comento está supeditada a la aprobación de los actos en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de junio y 30 de septiembre del 2016 relativos al aumento de Capital Social del Banco de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 31.286) y CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000) respectivamente, este proceso se encuentra en espera de la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), a través de los oficios con las siglas SIB-II-GGR-GA-28093 y SIB-II-GGR-GA-08320 de fechas 19 de octubre de 2016 y 2 de mayo de 2017.

En fecha 06 de diciembre de 2017, el Banco a través de la comunicación BAV-PRES/N° 0000477, envía a la SUDEBAN los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del “Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano.” Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional,

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Fonden, S.A., de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf--2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286.

El Banco en comunicación BAV-PRE-N°0000139 de fecha 27 de abril de 2018, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), los documentos y demás recaudos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Institución Bancaria, cuya celebración fue pautada para el 04 de mayo 2018, donde el primer punto de discusión fue autorizar la capitalización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 35.000.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta institución financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país, fortaleciendo así la soberanía agroalimentaria y aumentando la producción en todos sus niveles (pequeños, medianos y grandes productores) permitiendo la situación progresiva de las importaciones, la aplicación con éxito de la Ley de Precios Acordados, la generación de empleo, así como el acompañamiento integral de los programas sociales, misiones y grandes misiones para el beneficio del pueblo, como objetivos primordiales de la gestión política y económica. Dichos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Económico y Social, S.A., (FONDEN), mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, de esta forma el capital social del Banco pasa de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.985.286) a TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 38.985.286).

A través de la comunicación identificada con las siglas BAV-PRES/N° 000360 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Banco remitió los documentos y demás recaudos requeridos por el Órgano Rector para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pautada para el 30 de noviembre de 2018, donde se solicita la autorización para la capitalización de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), aprobados por el Presidente de la República mediante el Decreto N° 3.625 de fecha 26 de septiembre de 2018 (Ver Nota 14), así como la modificación de la cláusula 5 de los Estatutos Sociales del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal. Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, por medio de la comunicación de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-19076 del 28 de noviembre de 2018, indica al Banco que, de ser aprobados los puntos referidos al aumento de capital social y reforma de los Estatutos Sociales del Banco, le corresponderá realizar la solicitud de autorización formal ante el Ente Supervisor para materializar tales actos. Posteriormente, en fecha 13 de diciembre de 2018 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante la comunicación identificada con las siglas SIB-IP-GIBPB3-20012 indica al Banco que como complemento de

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

los puntos relacionados con el aumento de capital social y modificación de la cláusula 5 de los Estatutos Sociales del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, le corresponderá remitir conjuntamente con la solicitud de autorización formal para materializar tales actos, la siguiente información: 1) Estructura accionaria antes y después del aumento de capital, con indicación del número de acciones y participación porcentual de cada socio. 2) Copia de la orden de pago N° 35511722 de fecha 24 de octubre de 2018, por Bs. 335.000.000 y estado de cuenta del Banco donde se evidencie el ingreso de los recursos. En fecha 15 de febrero de 2019, el Banco a través de la comunicación BAV-PRES-N° 000041 remitió copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de noviembre de 2018 con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como el resto de los documentos solicitados.

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en el Código de Comercio, deberá formarse mediante el aporte de una cuota de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos, que no podrá ser nunca menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio a su aumento, hasta que ésta sea igual a 100% del capital social.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la reserva legal mantiene un saldo de Bs. 196.686 en ambos semestres, presentados dentro de las Reservas de Capital.

Fondo Social para Contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 45, que las instituciones bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco; dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictó las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias; estas normas regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado Fondo.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 el Banco mantiene Bs.1.795 y Bs. 1.718 respectivamente, por concepto del Fondo Social para Contingencias en el rubro de Reservas de Capital.

Ajustes al Patrimonio

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 116.16 de fecha 6 de julio de 2016, "Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados por las Operaciones Cambiarias que realizan las Instituciones Bancarias en los Mercados Alternativos con Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado", la cual establece lo siguiente:

- El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta 354.04 “Ganancia o Pérdida por Operaciones en los Mercados Alternativos de Divisas”, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conformen el saldo de esta cuenta.

- El saldo registrado en la subcuenta 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:
 - Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 - Constitución o coberturas de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas por este ente Supervisor.
 - Aumentos de Capital Social.
 - Compensar los montos cancelados a los proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución, como hardware, software, entre otros, siempre y cuando estos sean en bolívares.
 - Constitución de la provisión de Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización a este Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Cuando la institución bancaria, en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada subcuenta en los conceptos antes señalados o, en todo caso, si una vez aplicados los conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud y evaluación, podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Una vez autorizada su aplicación, deberá efectuar el apartado de 50% de los resultados al superávit restringido, de conformidad con la Resolución 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 “Fideicomisos y Encargos de Confianza”, generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su emisión y será aplicable para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2016 y siguientes.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 008.18 de fecha 8 de febrero de 2018, “Normas Relativas a la Aplicación de los Registros de los Beneficios Netos Originados por el Efecto de la Actualización al Tipo de Cambio Oficial de conformidad con el Convenio Cambiario 39 la cual establece lo siguiente:

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el convenio cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera., deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional mantenidos en las cuentas patrimoniales.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

2. Constituciones o coberturas de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 el Banco mantiene registrado Bs 262.439.872 y Bs. 25.348.049 por este concepto.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió una Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04851 de fecha 14 de mayo de 2019 a los fines de informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en virtud de la entrada en vigencia en el marco de contexto económico actual del Convenio Cambiario N° 1 de fecha de 21 de agosto de 2018 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 extraordinario del 7 de septiembre de ese mismo año, donde entre otros aspectos se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional para favorecer el desarrollo de la actividad económica en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, así como, con base a la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28 de enero de 2019, esta Superintendencia decidió:

Las instituciones bancarias deberán reclasificar a las cuentas, subcuentas y subcuentas dispuestas en dichas modificaciones, según corresponda, todos aquellos saldos derivados de las operaciones realizadas con anterioridad de acuerdo con el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de 7 de septiembre de 2018, que mantengan contabilizados de manera temporal en las cuentas existentes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias con la identificación del Convenio Cambiario N° 20 según la instrucción impartida por este Organismo mediante la Circular signada SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019.

Dicha reclasificación deberá efectuarse a la cuenta 356.00 Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad.

En esta cuenta se registrarán las ganancias o pérdidas que se originan por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro contable de divisas adquiridas en el Banco Central de Venezuela por la institución bancaria; así como, las relacionadas con las divisas adquiridas de sus clientes cuando ellos requieran venderlas a la institución; siempre y cuando las mantengan al cierre del mes por cuanto éstas no hayan sido negociadas para ser vendidas a sus clientes o aún no hayan sido recompradas por el Banco Central de Venezuela según corresponda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Adicionalmente, se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial, establecido cuando se vendan las divisas en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela.

Además, se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido, cuando se vendan las divisas en moneda extranjera a los clientes y usuarios que fueron adquiridas en el Banco Central de Venezuela o sus clientes cuando estos requieran venderlas a la institución bancaria, según lo indicado en el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

A esta cuenta deberán reclasificarse los saldos de ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera que se correspondan con lo aquí establecido, según el sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad, que a la entrada en vigencia de esta cuenta, se encuentren contabilizados en las cuentas 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera”, 354.00 “Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios y “355.00 “Ganancia o pérdida no realizada por activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas” de acuerdo con lo dispuesto en la Circular SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019.

Las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial, de los activos y pasivos distintos a las que se deriven de las divisas adquiridas por la institución bancaria en el Banco Central de Venezuela; así como, de las divisas adquiridas de sus clientes cuando ellos requieran venderlas a la institución y que no se encuentran especificados aquí deberán ser registrados de acuerdo con su naturaleza en las cuentas de este Grupo 350.00, según correspondan. Las instituciones deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la identificación de forma clara de cada uno de los montos que la conforman y la cuenta de donde provienen. De acuerdo a lo anterior, el Banco al 30 de junio de 2019 registró la cantidad de Bs. 262.439.872 producto de la ganancia por fluctuación cambiaria.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene registrados ajustes al patrimonio por Bs. 588.325 en ambos semestres, originados principalmente por la Revaluación de Bienes de Uso.

Resultados Acumulados

El 28 de diciembre de 1999, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 329.99, mediante la cual establece que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras harán un apartado semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar, llevándolo a superávit restringido; del saldo de la cuenta superávit por aplicar de semestres anteriores, apartarán 50% para llevarlo a superávit restringido. Estos montos sólo podrán ser utilizados por las instituciones financieras para aumentar el capital social.

El 3 de febrero de 2015, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre e

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

indica que el superávit restringido podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento de capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas mantenidas en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme con el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para la aplicación que darán al superávit restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial, no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido en los conceptos señalados para su uso, aplicación o en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular, podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalado en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) el 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

El detalle del superávit restringido que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Superávit restringido		
Aporte semestral acumulado de 50% de los resultados llevados a superávit restringido	<u>25.841.209</u>	<u>1.892.763</u>

Índices de Capital de Riesgo

El 9 de julio de 2009, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 305-09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009, la cual establece las

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

modificaciones de las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación con base en riesgos.

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenido y requerido determinado por el Banco es el siguiente:

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Patrimonio/activos y operaciones contingentes-ponderados con base en riesgos		
Índice de capital de riesgo mantenido	2,19%	26,87%
Índice de capital de riesgo requerido	11,00%	11,00%
Patrimonio contable/activo total		
Índice de capital de riesgo mantenido	1,58%	24,64%
Índice de capital de riesgo requerido	7,00%	7,00%

Al 30 de junio de 2019, el Banco presenta índices patrimoniales inferiores a los mínimos requeridos en las Resoluciones N° 305.09 de fecha 09 de julio de 2009 y N°117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, relativas al cálculo de los índices de patrimonio y operaciones contingentes y al índice de adecuación de patrimonio contable respectivamente, emitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

16. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Cuentas contingentes deudoras		
Líneas de crédito de utilización automática	727.617.184	99.262.345
Activos de los fideicomisos	4.129.161.235	162.292.881
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	-	-
Otras cuentas de orden deudoras		
Custodias recibidas (Ver Nota 5)	28.209.112	2.673.655
Garantías recibidas	62.149.625.633	57.918.920.179
Líneas de crédito otorgadas	1.259.621.985	-
Garantías cedidas	5.282	5.282
	63.437.462.012	57.921.599.116
Otras cuentas de registro deudoras		
Cuentas incobrables castigadas	3	20.434
Rendimientos por cobrar	24.427.854	1.123.630
Otras cuentas de registro	317	537
	24.428.174	1.144.601

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

De acuerdo con la gerencia de Fideicomiso de Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal (en adelante el Fideicomiso), los estados financieros combinados están conformados por lo siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activos		
Disponibilidades (Ver Nota 12)	1.089.669.072	34.370.287
Inversiones en títulos valores	3.014.102.611	127.018.077
Intereses y comisiones por cobrar	24.890.073	865.435
Otros activos	499.479	39.082
Total activos	<u>4.129.161.235</u>	<u>162.292.881</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	<u>3.666.733</u>	<u>139.594</u>
Total pasivos	<u>3.666.733</u>	<u>139.594</u>
Patrimonio	<u>4.125.494.502</u>	<u>162.153.287</u>
Total pasivos y patrimonio	<u>4.129.161.235</u>	<u>162.292.881</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto los vencimientos y el porcentaje de participación o tasas de interés):

30 de junio de 2019	Valor en libros/ costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor Nominal	Vencimiento	Porcentaje de tasas de interés (%)
Inversiones en títulos valores avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional					
Vebonos de la deuda pública nacional	23.292.566	24.739.790	23.292.566	Desde el 7/8/2025 al 4/12/2036	Desde el 8,18% al 21,08%
Títulos de Interés Fijo (TIF)	<u>1.538</u>	<u>1.964</u>	<u>1.485</u>	Desde el 8/1/2026 al 19/2/2032	Desde el 15% al 15,25%
	<u>23.294.104</u>	<u>24.741.754</u>	<u>23.294.051</u>		
Inversiones en instituciones financieras del país:					
Depósitos a plazo					
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000	40.000	18/7/2019	17,5%
100% Banco, Banco Universal, C.A.	219.581.884	219.581.884	219.581.884	Desde el 9/7/2019 al 12/7/2019	15%
Bancamiga, Banco Universal, C.A.	406.451.573	406.451.573	406.451.573	Desde el 2/7/2019 al 17/7/2019	Desde el 18% al 20%
Banco Occidental de Descuento, S.A.C.A.	353.811.110	353.811.110	353.811.110	Desde el 2/7/2019 al 4/7/2019	Desde el 18% al 20%
Banco Sofitasa, Banco Universal, C.A.	329.123.337	329.123.337	329.123.337	Desde el 4/7/2019 al 18/7/2019	Desde el 16% al 24%
Banco de La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)	539.165.660	539.165.660	539.165.660	Desde el 2/7/2019 al 23/7/2019	Desde el 7% al 8%
Banco Activo, C.A, Banco Universal	276.615.936	276.615.936	276.615.936	Desde el 4/7/2019 al 12/7/2019	Desde el 18% al 20%
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	380.753.734	380.753.734	380.753.734	Desde el 3/7/2019 al 9/7/2019	Desde el 12% al 16%
Banco Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal	356.280.556	356.280.556	356.280.556	Desde el 9/7/2019 al 23/7/2019	30%
Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal	<u>128.984.717</u>	<u>128.984.717</u>	<u>128.984.717</u>	Desde el 2/7/2019 al 18/7/2019	Desde el 10% al 20%
	<u>2.990.808.507</u>	<u>2.990.808.507</u>	<u>2.990.808.507</u>		
	<u>3.014.102.611</u>	<u>3.015.550.261</u>	<u>3.014.102.558</u>		

Durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2019, el Fideicomiso del Banco recibió Bs 440.457 como resultado de la redención ocurrida en los meses de enero a marzo 2019. Así mismo, se evidenció un incremento en las Inversiones en Títulos valores debido a que el Banco realizó colocaciones de depósitos a plazo principalmente en los siguientes Bancos: 100% Banco, Banco Universal, C.A.; Bancamiga Banco Universal, C.A.; Banco Occidental de Descuento, S.A.C.A.; Banco Sofitasa, Banco Universal C.A.; Venezolana de Crédito S.A. Banco Universal por la cantidad de Bs. 1.665.248.460.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

31 de diciembre de 2018	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor Nominal	Vencimiento	Porcentaje de tasas de interés (%)
Inversiones en títulos valores avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional					
Letras del tesoro	41.599.545	41.599.545	42.000.000	16/01/2019 al 20/03/2019	
Vebonos de la deuda pública nacional	23.292.566	23.292.566	23.292.566	07/08/2025 al 04/12/2036	8,18 a 21,07
Títulos de Interés Fijo (TIF)	<u>1.542</u>	<u>1.542</u>	<u>1.485</u>	30/03/2028 al 19/02/2032	14,50 a 15,50
	<u>64.893.653</u>	<u>64.893.653</u>	<u>65.294.051</u>		
Inversiones en instituciones financieras del país:					
Depósitos a plazo					
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000	40.000	11/01/2019 al 24/01/2019	6,00
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	3.011.666	3.011.666	3.011.666	04/01/19	5,00
Banco de La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)	20.157.580	20.157.580	20.157.580	14/01/2019 a 25/01/2019	7,85
Banco Activo, C.A, Banco Universal	15.132.222	15.132.222	15.132.222	04/01/19 a 10/01/2019	12,50
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	8.617.590	8.617.590	8.617.590	03/01/19 a 25/01/2019	7,00
Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero	2.032.845	2.032.845	2.032.845	14/01/2019	7,00
Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal	<u>13.132.521</u>	<u>13.132.521</u>	<u>13.132.521</u>	04/01/2019 al 25/01/2019	8,00
	<u>62.124.424</u>	<u>62.124.424</u>	<u>62.124.424</u>		
	<u>127.018.077</u>	<u>127.018.077</u>	<u>127.418.475</u>		

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, las inversiones en títulos valores no presenta una desvalorización permanente.

Las inversiones en títulos valores al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación	Banco Central de Venezuela
Inversiones en instituciones financieras del país	Custodia del Banco

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019		31 de diciembre de 2018	
	Valor en libros/costo amortizado	Valor	Valor en libros/costo amortizado	Valor
		Razonable de Mercado		Razonable de Mercado
Hasta seis meses	2.990.808.507	2.990.808.507	103.723.970	103.723.970
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Mayores a un año	23.294.104	24.741.754	23.294.107	23.294.107
	<u>3.014.102.611</u>	<u>3.015.550.261</u>	<u>127.018.077</u>	<u>127.018.077</u>

Un detalle de la concentración de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Banco Central de Venezuela	40.000	40.000
Banca Pública	539.165.660	23.169.246
Banca Privada	2.451.602.847	38.915.178
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	23.294.104	64.893.653
	<u>3.014.102.611</u>	<u>127.018.077</u>

Patrimonio de los Fideicomisos

El detalle del patrimonio de los fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Patrimonio asignado de los fideicomisos:		
Administración		
Prestaciones sociales	7.050.091	98.687
Otros	4.012.090.688	160.497.058
Total patrimonio asignado de los fideicomisos	<u>4.019.140.779</u>	<u>160.595.745</u>
Resultados acumulados	106.353.723	1.557.542
Total patrimonio de los fideicomisos	<u>4.125.494.502</u>	<u>162.153.287</u>

Fondos de los Fideicomisos

El detalle de los fondos de los fideicomisos por tipos de fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	Total	Personas naturales	Personas jurídicas	Sector público	
				Administración Central, Administraciones Públicas, Estatales Municipales y del Distrito Federal	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial
<u>30 de junio de 2019</u>					
Administración	<u>4.019.140.779</u>	<u>7.050.091</u>	<u>30.709.952</u>	-	<u>3.981.380.736</u>
<u>31 de diciembre de 2018</u>					
Administración	<u>160.595.745</u>	<u>98.688</u>	<u>70</u>	-	<u>160.496.987</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Resolución N° 083.12, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.941 del 11 de junio de 2012, estableció los límites máximos de los fondos fideicometidos, así como también, expresa que para el cálculo de este límite se considera patrimonio del Banco el rubro "Patrimonio" con exclusión de los aportes para incrementos de capital, y como fondos fideicometidos únicamente la cuenta 731 "Patrimonio asignado de los fideicomisos", sin embargo, el Artículo 23 de la mencionada Resolución establece que: previa solicitud de la parte interesada y opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) podrá autorizar un monto superior a lo establecido en el Artículo anterior siempre y cuando se trate de fideicomisos que provengan del sector público y estén destinados a la ejecución de obras de desarrollo socio económicos de gran repercusión a nivel nacional; así como, aquellos que obedezcan a instrucciones del Ejecutivo Nacional.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el porcentaje que representan los fondos fideicometidos aportados por entes del Estado es del 99,06% y 99,94% respectivamente.

En comunicación N° BAV-PRES-N° 0000065 de fecha 13 de mayo de 2016, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, solicita autorización para exceder el límite previsto en la prenombrada Resolución, debido a la nueva política de captación y negocios establecida en la Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 29 de noviembre de 2014, donde se faculta al Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal a actuar y ofrecer todos los productos y servicios como Banco Universal. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en comunicación SIB-IP-GIB-PB1-15866 de fecha 01 de junio de 2016, autoriza al Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, para exceder el límite previsto en el Artículo 22.

Es importante destacar que al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los fondos fideicomitidos representan el 12,11 y 5,34 veces el patrimonio de Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal respectivamente, excediendo así el límite establecido de cinco veces el patrimonio del Banco, sin embargo como se explica en el párrafo anterior el Banco cuenta con la autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para exceder el límite establecido en el Artículo 22 de la Resolución N° 083.12.

El detalle de las cuentas deudoras por otros encargos de confianza al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, es el siguiente (expresado en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activos		
Cartera de créditos	-	-
Intereses y comisiones por cobrar	-	-
Total activos	-	-
Cuentas acreedoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		
Obligaciones con el BANAVIH	-	-
Total pasivos y patrimonio	-	-

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, éstas no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

17. Impuesto Sobre la Renta

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se aplicaron las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (en adelante Ley de Impuesto Sobre la Renta), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

En esta Ley aún se mantiene la exclusión del Sistema de Ajuste y Reajuste Regular por Inflación a todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros, por lo cual el Banco no se encuentra en la obligación de actualizar sus activos y pasivos no monetarios, su patrimonio neto inicial, el movimiento de las Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio y los aumentos y disminuciones de patrimonio al cierre del ejercicio fiscal gravable. Asimismo, el enriquecimiento neto obtenido por el Banco será gravado con una alícuota proporcional del 40%.

De conformidad con la Ley mencionada, este tributo se causa anualmente, por lo que la provisión se determinó con base a los Estados Financieros del Banco al 31 de diciembre de 2018.

Las principales diferencias entre el Enriquecimiento Neto Global Gravable y la Utilidad Financiera se originan por: la renta exenta o exonerada derivada de tenencia de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores o deuda pública de similar naturaleza con Entes Gubernamentales, además de las provisiones, reservas y apartados exigidas por el Manual de Contabilidad de las Instituciones Bancarias, cuyo tratamiento fiscal el Banco lo considera como gastos normales y necesarios para la producción de la Renta del ejercicio.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, generó una Utilidad Financiera de fuente Territorial de Bs. 2.970.018.526, la cual luego de aplicarle el efecto de la conciliación fiscal de la renta resultó en un Enriquecimiento Neto Global gravable de Bs. 17.644.740.805, al cual una vez aplicada la alícuota proporcional del 40%, causó un gasto por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Bs. 7.057.896.322.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

A continuación, se presenta la Conciliación Fiscal de Rentas al 31 de diciembre de 2018 (expresado en bolívares):

	31 de diciembre de 2018
Utilidad o pérdida de ejercicio contable fuente territorial	3.986.178
Utilidad o pérdida de ejercicio contable fuente extraterritorial	-
Total utilidad o pérdida de ejercicio contable	3.986.178
Más partidas no deducibles o ingresos no contabilizados gravables	48.952.820
Menos partidas no gravables o gastos no contabilizados deducibles	(39.422.816)
Enriquecimiento neto (pérdida) antes de reajuste por inflación	13.516.182
Reajuste por inflación (RP I)	-
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial	13.516.182
Pérdidas de años anteriores territorial	-
Pérdidas de años anteriores (reajuste por inflación)	-
Pérdidas de años anteriores (explotación)	-
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial de ejercicio	13.516.182
Renta (pérdida) extraterritorial	-
Pérdidas de años anteriores extraterritorial	-
Enriquecimiento neto (pérdida) extraterritorial de ejercicio	-
Enriquecimiento neto global gravable o (pérdida)	13.516.182
Impuesto sobre la renta causado	5.406.473
	-
Impuesto retenido en el ejercicio	-
Impuesto pagado en exceso años anteriores	-
Impuesto por pagar (compensar, ceder o reintegrar) de ejercicio	5.406.473

Al 30 de junio de 2019, el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal registró una provisión para el pago de impuesto sobre la renta de la entidad por la cantidad de Bs. 52.048.389.

18. Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables de los instrumentos financieros que mantiene el Banco se presentan a continuación (en bolívares):

	30 de junio de 2019		31 de diciembre de 2018	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos				
Disponibilidades	6.897.646.923	6.897.646.923	545.635.886	545.635.886
Inversiones en títulos valores	41.039.695.275	41.040.022.922	105.835.191	105.835.191
Cartera de créditos	7.633.169.778	7.633.169.778	1.208.098.257	1.208.098.257
Intereses y comisiones por cobrar	274.227.010	274.227.010	30.838.446	30.838.446
Total activos	<u>55.844.738.986</u>	<u>55.845.066.633</u>	<u>1.890.407.780</u>	<u>1.890.407.780</u>
Pasivos				
Captaciones del público	15.832.512.114	15.832.512.114	1.532.250.264	1.532.250.264
Otros financiamientos obtenidos	40.650.012.184	40.650.012.184	102.022.184	102.022.184
Intereses y comisiones por pagar	2.207	2.207	23.683	23.683
Total pasivos	<u>56.482.526.505</u>	<u>56.482.526.505</u>	<u>1.634.296.131</u>	<u>1.634.296.131</u>
Cuentas de orden				
Cuentas contingentes deudoras	727.617.184	727.617.184	99.262.345	99.262.345
Otras cuentas de orden y de registro deudoras	63.461.890.186	63.461.890.186	57.922.743.717	57.922.743.717
	<u>64.189.507.370</u>	<u>64.189.507.370</u>	<u>58.022.006.062</u>	<u>58.022.006.062</u>

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco asumió líneas de créditos de utilización automática por Bs. 727.617.184 y Bs. 99.262.345.

19. Saldos y Transacciones Efectuadas con Personas Vinculadas

A continuación, se describen aquellos saldos y transacciones importantes efectuados por el Banco con personas jurídicas vinculadas a la administración o accionariamente a su capital al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre 2018, (en bolívares):

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activos		
Disponibilidades:		
Banco Central de Venezuela	6.412.468.973	496.798.759
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	54.024.320	2.845.406
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	139.531.582	14.872.749
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, S.A.(BANFANB)	166.636	64.587
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	884.627	61.877
	<u>6.607.076.138</u>	<u>514.643.378</u>
Inversiones en títulos valores (ver Nota 5):		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	320.141.107	43.094.768
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	6.364	6.287
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, S.A.(BANFANB)	100.237.793	4.000.000
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	45.267.851	8.000.000
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.150	3.150
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	191.467.367	21.230.986
	<u>657.123.632</u>	<u>76.335.191</u>
Cartera de créditos:		
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	2.100.000.000	12.496.990
Agroinsumos El Granero, C.A	21.189.000	-
Agroinsumos Lara, C.A	29.076.900	-
Agropecuaria Los Caños de Portuguesa, C.A.	9.800.000	-
CVA Azúcar, S.A.	-	67.657
Agropecuaria Las Andreinas, C.A.	21.219.900	-
Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A.	128.778.756	-
	<u>2.310.064.556</u>	<u>12.564.647</u>
Cartera de créditos, van,		

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Cartera de créditos, vienen	2.310.064.556	12.564.647
Agroguarico Pontecia, S.A.	-	30.000.000
Agropecuaria Las Morochas 2011, C.A.	16.189.000	-
Avícola AFC, C.A.	20.000.000	-
Avícola BC, C.A.	10.000.000	-
Fondo de Desarrollo Agrícola	-	28.462.505
Instituto de Crédito Agrícola Apure	-	20.600.000
Conglomerado Agrosur, S.A. (Ver Nota 7)	62.525.391	-
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	291	4.126.737
Instituto Autónomo de Desarrollo Económico del Estado Yaracuy (IADEY)	-	30.000.000
Empresa de Alimentos Cojedes, S.A.	4.532.000	1.236.000
La Rama Gacha, C.A.	24.575.800	-
Empresa Nacional del Café, S.A.	87.083.358	-
Instituto de Promoción y Fortalecimiento de la Economía Comunal del Estado Portuguesa (INPROFEC)	30.000.000	30.000.000
Planta Alimentos Balanceados (Planta Aba), C.A.	16.035	20.600
Corporación Venezolana del Café C.A.	-	321.000
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, C.A.	136.163.882	206.000
Corsodep, S.A	6.235	6.695
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	617.583	3.896.702
Total cartera de crédito	2.701.774.131	161.440.886
Intereses y comisiones por cobrar:		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	5.893.772	179.436
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	32.838	33.229
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	195.486	18.472
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	42.087	39.999
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Banco Universal, S.A. (BANFANB)	327.385	18.317
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	123	12
Intereses y comisiones por cobrar, Van,	6.491.691	289.465
Activos, van	2.708.265.822	161.730.351

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Activos, vienen	2.708.265.822	161.730.351
Agroinsumos El Granero, C.A.	833.434	-
Agroinsumos Lara, C.A.	58.154	-
Agropecuaria Los Caños de Portuguesa, C.A.	300.533	-
Instituto Autónomo de Desarrollo Económico del Estado Yaracuy (IADEY)	-	780.000
Agroguarico Pontecia, S.A.	-	840.000
Agropecuaria Las Andreinas, C.A.	834.649	-
Agropecuaria Las Morochas 2011, C.A.	636.767	-
Empresa de Alimentos Cojedes, S.A.	407.880	73.336
Avícola AFC, C.A.	506.667	-
Avícola BC, C.A.	306.667	-
La Rama Gacha, C.A.	901.113	-
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	13	113.024
Matadero Industrial La Vigía, C.A.	727.867	-
Fondo de Desarrollo Agrícola	-	711.544
Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A.	5.592.530	-
Instituto de Crédito Agrícola Apure	-	686.667
Corsodep, S.A.	244	265
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	33.758	251.256
Instituto de Promoción y Fortalecimiento de la Economía Comunal del Estado Portuguesa (INPROFEC)	2.543.617	960.000
Planta Alimentos Balanceados (Planta Aba), C.A.	1.154	1.492
CVA Azúcar, S.A.	-	3.514
Corporación Venezolana del Café, C.A.	3.831.668	24.401
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, C.A.	5.913.247	21.015
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	91.000.000	244.297
Total Intereses y comisiones por cobrar	114.429.962	4.710.811
Total Activo	2.822.695.784	166.441.162

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Pasivos:		
Captaciones del público	4.015.771.019	461.938.040
Otros financiamientos obtenidos	40.650.012.184	2.022.184
Intereses y comisiones por pagar por otros financiamientos obtenidos	2.207	23.683
	44.665.785.410	463.983.907
Acumulaciones y otros pasivos		
Fondo de Desarrollo Nacional S.A. (FONDEN) (Ver Nota 14)	6.981.400	6.981.400
Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y a fines por Capitalizar	-	-
	6.981.400	6.981.400
Total pasivos	44.672.766.810	470.965.307
	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Ingresos financieros:		
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	9.676.661	244.652
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	70.721	70.847
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	173	63
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.433	39.338
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Banco Universal, S.A. (BANFANB)	1.658.567	203.243
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A.	1.069.684	120.548
Agroinsumos El Granero, C.A.	2.542.680	-
Agroinsumos Lara, C.A.	3.489.228	-
Agropecuaria Los Caños de Portuguesa, C.A.	1.175.999	-
Agropecuaria Las Andreinas, C.A.	2.546.388	-
Agropecuaria Las Morochas 2011, C.A.	1.942.681	-
Avícola AFC, C.A.	2.399.999	-
Avícola BC, C.A.	1.200.000	-
Corporación Venezolana del Café, C.A.	3.831.668	26.000
APRADO, C.A.	3.000.000	-
Ingresos, van	34.607.882	704.691

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2018
Ingresos, vienen	34.607.882	704.691
Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.	91.000.000	238.633
Conglomerado Agrosur, S.A.	265.733	-
Empresa de Propiedad Socialista Agrotujillo, S.A.	20	109.947
Agroguarico Pontecia, S.A.	-	820.000
Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A.	5.666.265	-
Empresa Nacional del Café, S.A.	-	1.330
Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, C.A.	5.991.211	13.388
Fondo de Desarrollo Agrícola	-	698.118
La Rama Gacha, C.A.	2.949.097	-
Corsodep, S.A.	506	280
CVA Azúcar, S.A.	-	1.737
Fondo de Crédito para el Desarrollo del Estado	-	23.060
Planta Alimentos Balanceados (Planta aba), C.A.	1.300	185
Fondo para el Desarrollo Agropecuario del Estado	-	58
Empresa de Alimentos Cojedes, S.A.	598.224	73.336
Instituto de Promoción y Fortalecimiento de la Economía Comunal del Estado Portuguesa (INPROFEC)	3.660.000	940.000
Instituto Autónomo de Desarrollo Económico del Estado Yaracuy (IADEY)	-	760.000
Instituto de Crédito Agrícola Apure	-	672.933
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	-	12.543
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral	57.467	180.516
Matadero Industrial La Vigía, C.A.	2.471.999	-
Corporación de Desarrollo Agrícola S.A.	-	8.026
Total Ingresos Financieros	<u>147.269.704</u>	<u>5.258.781</u>
Gastos Financieros		
Gastos por otros financiamientos obtenidos	<u>33.446</u>	<u>56.302</u>
Total Gastos Financieros	<u>33.446</u>	<u>56.302</u>

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, las captaciones del público del Banco están vinculadas con la administración central por Bs. 32.121.070 y Bs. 46.073.290 respectivamente, administraciones públicas estatales, municipales y el Distrito Capital por Bs. 419.194.302 y Bs. 64.369.365 respectivamente, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial por Bs. 3.564.455.647 y Bs. 351.495.385, respectivamente.

El Banco en comunicación BAV-PRES/N° 0000477 de fecha 06 de diciembre de 2017, envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) los documentos y demás recaudos requeridos para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017, en donde el punto primero de discusión se refería a la solicitud al ente regulador de autorizar la capitalización del Banco por la cantidad de Bs. 3.438.600, que corresponde al 33% de Diez Millones Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares (Bs. 10.420.000), aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 143-2017, para la compra de Materia Prima para el Proceso de Transformación Agroindustrial, en el marco del **“Programa Compra de Cosecha Nacional 2017 y Puesta en Marcha de las Ferias del Campo Soberano”**. Estos recursos fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., mediante convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 con la condición de no retornable. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en Oficio N° SIB-IP-GIBPB3-26453 de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la capitalización mencionada e informa que dado que

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

los recursos a ser utilizados para el incremento de capital serán provistos por el Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., de acuerdo con el Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160 se debe dejar constancia en la Redacción del Acta definitiva que existen varios procesos autorizatorios de aumento de capital social debidamente detallados, así como el concerniente al traspaso del cuarenta por ciento (40%) de las acciones nominativas del Banco al Fonden, en cumplimiento de los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre de 2017 del **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, acordó aprobar la capitalización del Banco en la cantidad de Bs. 3.438.600, con lo cual el capital del Banco pasa de Bs. 546.686 a la cantidad de Bs. 3.985.286. De la cantidad de Bs. 10.420.000 de recursos aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela resta un saldo por la cantidad de Bs. 6.981.400.

El Banco recibió aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional, Fonden, S.A., por la cantidad de Bs. 38.542.800, de los cuales la cantidad de Bs. 35.000.000 se utilizaron para la capitalización del Banco, la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Punto de Cuenta N° 030 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante convenio N° MPPEF-FONDEN-CATF-2018-121 de fecha 22 de marzo de 2018, sustentado en la necesidad de que esta Institución Financiera cuente con la capacidad patrimonial suficiente para contribuir de manera eficaz al desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del país. El monto restante posterior a la capitalización del Banco, por la cantidad de Bs. 35.000.000, es decir la cantidad de Bs. 3.542.800, corresponde al tercer y último desembolso del Convenio N° MPPEF-Fonden-Catf-2017-160, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que sumado al segundo desembolso recibido por la cantidad de Bs. 3.438.600 totaliza la cantidad de Bs. 6.981.400, los cuales al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018 se presentan dentro del rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos.

En fecha 02 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en referencia a las comunicaciones identificadas con nomenclatura BAV-PRES-N°0000006 y BAV-PRES-N°0000071 de fecha 09 y 15 de enero de 2018 respectivamente, mediante las cuales remite información sobre la solicitud de autorización realizada por el **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la transferencia de acciones representativas del cuarenta por ciento (40%) de su capital social a favor del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN); así como la consecuente modificación de sus Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de diciembre de 2016. Al respecto, el Organismo autoriza la transferencia de acciones antes mencionada, así como la modificación de la Cláusula N° 5 de los Estatutos Sociales del Banco.

El 26 de septiembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.409 el Decreto Presidencial N° 3.625 mediante el cual se autoriza asignar al **BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL**, dentro de la partida presupuestaria de Gestión Administrativa: “Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios”, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 335.000.000), dichos recursos fueron entregados por la Tesorería Nacional, mediante orden de pago N° 35511722, de fecha 24 de octubre de 2018 como aporte para la capitalización del Banco. (Ver Nota 15).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

20. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2019, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el				
	30 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019	30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2020	de 31 de diciembre de 2020 en adelante
Activos					
Disponibilidades	6.897.646.923	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	-	40.837.753.112	5.867	-	201.936.296
Cartera de créditos	10.254.306	5.726.392.847	910.260.349	37.354.836	948.907.440
Intereses y comisiones por cobrar	274.227.010	-	-	-	-
	<u>7.182.128.239</u>	<u>46.564.145.959</u>	<u>910.266.216</u>	<u>37.354.836</u>	<u>1.150.843.736</u>
Pasivos					
Captaciones del público	15.832.512.114	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	-	40.650.012.184	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	-	2.207	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	1.969.254.296	-	-	-	-
	<u>17.801.766.410</u>	<u>40.650.014.391</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

21. Contingencias

Al 30 de junio de 2019, el Banco de acuerdo a la confirmación de los Consultores Legales ha sido objeto de las siguientes reclamaciones:

- Procedimientos administrativos incoados por esta Institución Financiera no generan ningún pasivo, en virtud de que se trata de trabajadores activos, a quienes se les ha solicitado ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente, el procedimiento de despido justificado.
- Procedimientos incoados en contra de esta Entidad Bancaria, que hasta tanto no exista una experticia realizada por un experto contable, emanada de la Inspectoría del Trabajo o de los Tribunales laborales, esta Consultoría, no puede determinar los montos a pagar por conceptos de reclamos, debido a que los montos exigidos en su momento fueron realizados antes de la reconversión monetaria 2018.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene provisiones para la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por Bs. 88 para ambos semestres, los cuales se encuentran registrados en acumulaciones y otros pasivos

22. Oficios de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y Comunicaciones Enviadas por el Banco

Inspección General con corte al 30 de septiembre de 2018

Mediante comunicación identificada con las siglas SIB-IP-GIBPB3-20576 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), remitió al Banco el informe contentivo de los resultados obtenidos en la Inspección General con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018. El Órgano Supervisor insta a consignar todas las consideraciones que tenga a bien efectuar, con la documentación soporte correspondiente,

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

debidamente certificada que no haya sido presentada durante el proceso de inspección y que pueda modificar los conceptos y observaciones indicadas en el Informe. En fecha 02 de mayo de 2019, el Banco mediante la comunicación de nomenclatura BAV/PRES/N° 000095 informa al ente regulador que ya fueron subsanadas algunas de las debilidades señaladas en la Inspección General al 30 de septiembre de 2018, las cuales a continuación se detallan:

- Análisis y evaluación de activos: Disponibilidades e Inversiones en títulos valores.
- Sistema de administración de riesgo y control interno: Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos; Inversiones en títulos valores.
- Otros aspectos: Cuadre contable de las cuentas de efectivo y de inversiones en títulos valores; proceso de firma por parte del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva del Banco de las Actas de Junta Directiva, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2018.

23. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,30 y ejerce la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

Mediante la publicación de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario (vigente a partir del 19 de noviembre de 2014), se establece que las instituciones del sector bancario de naturaleza privada deberán efectuar aportes mensuales al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, la cual será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje. Así mismo, la citada Ley estipula que el BCV, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) así como las instituciones bancarias del sector público y las instituciones bancarias creadas por el Estado que actúen en el sistema micro financiero, no estarán obligados al pago del aporte especial a FOGADE, razón por la cual el Banco Agrícola de Venezuela, C.A, Banco Universal para los semestres finalizados el 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, no efectuó pagos por este concepto, debido a que se encuentra exceptuado por ser banca pública.

24. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, fue publicada la reforma a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a través de la cual se implementa el Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha Ley busca garantizar a los trabajadores condiciones de seguridad, salud, y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

En fecha 16 de junio de 2009, el Banco inscribió el Comité de Seguridad y Salud Laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, dando cumplimiento a los Artículo 46 de la Ley y Artículos 71 y 73 del Reglamento.

25. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 07 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinaria en fecha 19 de junio de 1.997, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- **De la tercerización:** Los patronos tienen 3 años contados a partir de la promulgación de la Ley para ajustarse a la norma que prohíbe la tercerización, tiempo en el cual los trabajadores tercerizados gozaran de inamovilidad.
- **Del salario para la prestación de antigüedad e indemnización por terminación de la relación de trabajo:** El salario base de cálculo para el pago de prestación de antigüedad e indemnizaciones por motivo de terminación de la relación de trabajo, es el último salario devengado, incluyendo las alícuotas de bono vacacional y utilidades. En caso de salario por unidad de obra, pieza, a destajo a comisión será el promedio del salario devengado en los últimos 6 meses de servicio.
- **De las utilidades:** El pago mínimo será 30 días de salario hasta un máximo de 4 meses. Para los que no reciben utilidades sino bonificación de fin de año, igualmente se establece el pago de un mínimo de 30 días de salario.
- **Del bono vacacional:** Pago de 15 días de salario más un día adicional por cada año de servicio hasta un máximo de 30 días de salario.
- **De las prestaciones sociales:** El patrono deberá depositar a cada trabajador 15 días de prestación de antigüedad cada trimestre, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley, con base al último salario devengado por el trabajador al finalizar la relación de trabajo, incluyendo las alícuotas de vacaciones y bono vacacional.

En caso de salario variable, el salario base de cálculo de las prestaciones sociales será el promedio de lo devengado durante los 6 meses inmediatamente anteriores.

La antigüedad adicional será de 2 días de salario por cada año de servicio, acumulativos hasta 30 días.

El depósito de las prestaciones sociales se hará a voluntad del trabajador, en un fideicomiso individual, en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, que será creado por Ley especial, o en la contabilidad de la empresa. En los dos primeros casos, las prestaciones devengarán intereses al rendimiento que produzcan; en el último caso devengarán intereses a la tasa pasiva.

Al terminar la relación de trabajo por cualquier causa, el patrono deberá calcular las prestaciones sociales con base a 30 días de salario por cada año o fracción superior a 6 meses calculado al último salario.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

El monto que recibirá el trabajador por prestaciones sociales será aquel que resulte mayor entre el total depositado anualmente y el cálculo efectuado al terminar la relación de trabajo.

Cuando la relación de trabajo termine antes de los 3 primeros meses, el patrono deberá pagar una prestación de antigüedad de 5 días por cada mes trabajado o fracción.

Los trabajadores que tengan un tiempo de servicio menor de 3 meses al momento de la entrada en vigencia de la Ley, se les efectuará el primer depósito al cumplir los 3 meses.

Una vez terminada la relación de trabajo, el patrono deberá pagar la prestación de antigüedad dentro de los 5 días siguientes.

Transcurrido los 5 días sin que se efectúe el pago, el monto devengará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los 6 principales bancos del país.

El lapso de prescripción para los reclamos por prestaciones sociales será de 10 años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación de trabajo.

Las prestaciones sociales acumuladas por el trabajador para el momento de la entrada en vigencia de la ley permanecerán a su disposición en las mismas condiciones.

El tiempo de servicio para el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores activos al momento de la entrada en vigencia de la Ley, será el transcurrido a partir del 19 de junio de 1997.

- **De la jornada de trabajo:** Entrará en vigencia al año siguiente de su promulgación. Durante ese lapso las entidades de trabajo deberán ajustar sus horarios y consignarlos a la Inspectoría del Trabajo.

No excederá de 5 días a la semana, el trabajador tendrá derecho a 2 días de descanso, continuos y remunerados por cada semana de labor.

La jornada diurna no excederá de 8 horas diarias ni de 40 semanales

La jornada nocturna no excederá de 7 horas diarias ni de 35 semanales.

La jornada mixta no excederá de 7.5 horas diarias ni de 37.5 horas semanales.

No estarán sometidos a los límites de la nueva jornada los Trabajadores: i) de dirección, ii) de inspección o vigilancia, iii) que desempeñen labores que requieran la sola presencia, y iv) que acuerden mediante convención colectiva con el patrono el horario.

Horas extraordinarias: se pagarán con un recargo del 50% de sobre el salario. Para laborar horas extraordinarias se requerirá permiso de la Inspectoría del Trabajo. En caso de laborar horas extraordinarias sin autorización del Inspector del Trabajo, se pagarán con el doble del recargo previsto en la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables. El salario no puede reducirse a consecuencia de la reducción de la nueva jornada.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

26. Impuesto Sobre La Renta

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.163 “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta”, vigente a partir del 31 de diciembre de 2015, el mismo será aplicable a aquellos ejercicios económicos que inicien en fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha reforma, las principales modificaciones son las siguientes:

- Con respecto al Artículo 5 se conceptualizó cuando los ingresos y enriquecimientos se consideran disponibles; en este sentido los ingresos se considerarán disponibles desde que se realicen las operaciones que los producen, salvo en las cesiones de crédito y operaciones de descuento, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades; en consecuencia, los ingresos provenientes de la cesión de bienes muebles o inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y la enajenación de bienes inmuebles ya no se considerarán disponibles en el momento en que sean pagados.
- Se incluyó el Parágrafo Primero del Artículo 52, el cual establece que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguro y reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravaran con un impuesto proporcional del 40%.
- El Artículo 84 establece que la retención del impuesto deberá llevarse a cabo cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, entendiéndose esto último, como las cantidades que los deudores o pagadores acrediten en su contabilidad o registros con plena identificación del beneficiario del pago.
- En el Artículo 171 se excluye del sistema de ajuste por inflación previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta a los sujetos pasivos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- El Artículo 193 establece que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa, dictará las normas que regulen los ajustes contables que deberán efectuar los contribuyentes en virtud de la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación.
- Fueron suprimidos todo lo relacionado con las rebajas por razón de actividades de inversión las cuales se encontraban tipificadas en el Capítulo I del Título IV, los Artículos 56, 57 y el Parágrafo Único del Artículo 32. Asimismo, fueron reubicados los Artículos 86, 173 y 195, los cuales pasaron a ser los Artículos 84, 171 y 193, respectivamente.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.774 del 11 de septiembre de 2015, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2015/0021 del 30 de marzo de 2015, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, vigente a partir de su publicación, en la cual se establecen las Normas para el Ajuste Contable de los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros, y reaseguros excluidos del sistema de ajuste por inflación, en la cual se establece:

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Artículo 1. Los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros excluidos del sistema de ajuste por inflación, a los fines de la determinación del impuesto sobre la renta, deberán utilizar como base de cálculo los valores históricos de los estados financieros.
- Artículo 2. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, deberán realizar el reverso de los asientos contables de la partida de actualización al patrimonio contra todas aquellas partidas no monetarias. El reverso debe coincidir con el valor histórico de las partidas no monetarias. Igualmente, deberán reversar la cuenta denominada Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio contra todas las cuentas de activos, pasivos y patrimonio que fueron afectadas por el sistema de ajuste por inflación.
- Artículo 3. A partir del Ejercicio Fiscal 2015, los contribuyentes indicados en el Artículo 1 de esta providencia no podrán utilizar el sistema de ajustes por inflación a efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, ni traspasar la pérdida neta por inflación no compensada originada en ejercicios anteriores.
- Artículo 4. A los efectos de la declaración estimada del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes deberán utilizar el enriquecimiento neto del ejercicio fiscal 2014.
- Artículo 5. Las normas establecidas en la presente Providencia Administrativa aplican para los ejercicios fiscales iniciados bajo la vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.169 “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras”, vigente a partir del 1 de febrero de 2015, tiene por objeto la creación de un impuesto que grava las grandes transacciones financieras, la administración, recaudación, fiscalización y control de este impuesto corresponde al Poder Público Nacional.

Decreto Constituyente que reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, vigente a partir del 1 de septiembre de 2018, en el cual se modifica el Artículo 13, el cual señala:

La alícuota de este impuesto podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida de un límite mínimo de 0% hasta un máximo de 2%; hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca la alícuota de este impuesto, está se fija en 1%, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

27. Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

El Artículo 168 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

Asimismo, dicho Artículo establece que, en el caso de las instituciones bancarias públicas, el Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas cuando lo considere necesario y en atención a las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional, podrá exceptuar a las mismas o alguna de ellas de efectuar el aporte semestral.

Mediante Oficio N° F-46 del 28 de enero de 2015, emitido por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas se informó la necesidad de exceptuar a las instituciones del sector bancario público a efectuar el aporte semestral a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), todo ello en atención a las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la Circular N° SIB-CJ-OD-03361 del 30 de enero de 2015, notificó a las instituciones bancarias del sector público que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en Oficio N° F-46 del 28 de enero de 2015, que a partir del mes de febrero de 2015, dichas instituciones quedan exceptuadas de realizar el aporte semestral a dicho Organismo.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio de nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-06359 de fecha 04 de abril de 2017, se dirige al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal en referencia a la excepción de dicha Institución Financiera de cumplir con las contribuciones a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), lo cual se instruyó mediante la Circular identificada con nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-01446 de fecha 30 de enero de 2017, relativa al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo. Puesto que se trata de una contribución que no comporta un desvío de los fines del banco ni de su objeto y en razón de que la excepción a dicha contribución sólo es exceptuada por el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, lo cual en la actualidad no ha sucedido sino que por el contrario fue ratificada dicha contribución a través del Punto de Cuenta N° 014 de fecha 16 de enero de 2017, debido a las razones antes expuestas el Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, está en la obligación del cumplimiento de la contribución especial que señala el Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 21 de septiembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la circular N° SIB-II-GGR-GNP-15890, notificó a las instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través del punto de cuenta N° 052, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Públicas, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, el cual será efectuado de forma bimestral, a razón del cero coma cuarenta y cinco (0,45) por mil de promedio de los activos correspondientes a los dos meses anteriores

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

al bimestre que corresponde el pago. Mediante la comunicación identificada con las siglas BAV-PRES/N° 000288 de fecha 27 de septiembre de 2018, el Banco solicita al Ente Supervisor considerar la posibilidad de otorgarle una dispensa por un (1) año, contado a partir del mes de octubre de 2018, para el cumplimiento de lo establecido por ese organismo en materia de Aporte Especial; solicitud que formula, para estar en capacidad financiera de atender los montos de requerimientos que, ante la espiral inflacionaria, afecta sensiblemente los gastos de transformación de la Institución Financiera. Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través de la comunicación de nomenclatura SIB-IP-GIBPB3-18351 de fecha 14 de noviembre de 2018, se informa que se considera inviable tramitar una excepción a la contribución que debe aportar la Entidad a ese Organismo de Supervisión, por consiguiente, le corresponde seguir honrando los compromisos que generen por dicho concepto.

Al respecto, el Banco realizó Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) por la cantidad de Bs. 49.734, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre. Al 31 de diciembre de 2018, el Banco tiene aportes pendientes por cancelar por la cantidad de Bs. 329.256 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Posteriormente, a través de la comunicación de nomenclatura SIB-DSB-CJ-PA-02768 de fecha 14 de marzo de 2019 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en atención a lo dispuesto en el Artículo 154 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario reitera a la Institución Bancaria la obligación de cumplir con la normativa prudencial correspondiente al pago de los aportes, ello con el fin de evitar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio y aplicación de la sanción prevista en el numeral 11 del Artículo 202 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2019, el Banco no realizó Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), el monto adeudado asciende a la cantidad de Bs. 10.390.936.

28. Unidad Tributaria

Providencias relativas al reajuste de la Unidad Tributaria

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), realizó los siguientes incrementos a la Unidad Tributaria (U.T.):

N°	Fecha	N°	Fecha	Anterior Bs.	Actual Bs.
SNAT/2018/0129	03/09/2018	Ordinaria N° 41.479	11/09/2018	0,0120	17,0000
SNAT/2018/0046	27/02/2019	Ordinaria N° 41.597	07/03/2019	17,0000	50,0000

29. Modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias

Circular N ° SIB-II-GGR-GNP-03576 de fecha 29 de marzo de 2019,, relativo a los aspectos a considerar para los registros contables que se deriven de las operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad

La Superintendencia de las Instituciones Bancarias del Sector Bancario (SUDEBAN) establece para los registros contables que se deriven de las operaciones efectuadas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad el uso de manera temporal de las

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

cuentas existentes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, creadas en su oportunidad con la identificación del Convenio N° 20, se emplearán para estos registros hasta tanto el Organismo realice las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias al efecto de incluir las cuentas contables; así como, los lineamientos propios para los registros de las transacciones que deriven de las operaciones de se realicen según lo indicado en el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04851 de fecha 14 de mayo de 2019, referente a los registros contables que deriven de las operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a los fines de informar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y en concordancia con el numeral 20 del Artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en virtud de la entrada en vigencia en el marco de contexto económico actual del Convenio Cambiario N° 1 de fecha de 21 de agosto de 2018 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 7 de septiembre de ese mismo año, donde entre otros aspectos se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional para favorecer el desarrollo de la actividad económica en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, así como, con base a la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28 de enero de 2019, la Superintendencia decidió modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias emitido mediante la Resolución N° 270.01 de fecha 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, con el objeto de establecer los lineamientos para los registros contables que se deriven de las operaciones que se realicen según lo indicado en el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

En tal sentido, se informó que dicha modificación será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2019.

Las instituciones bancarias deberán reclasificar a las cuentas, subcuentas y subcuentas dispuestas en dichas modificaciones, según corresponda, todos aquellos saldos derivados de las operaciones realizadas con anterioridad de acuerdo con el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de 7 de septiembre de 2018, que mantengan contabilizados de manera temporal en las cuentas existentes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias con la identificación del Convenio Cambiario N° 20 según la instrucción impartida por este Organismo mediante la Circular signada SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019. Dicha reclasificación deberá efectuarse antes del 30 de septiembre de 2019.

La presente modificación deroga la Circular SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019 relativa a los “Aspectos a considerar para los registros contables que se deriven de las operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad”.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular de nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-03576, en virtud de la entrada en vigencia en el marco del

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

contexto económico actual del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 7 de septiembre de ese mismo año, donde entre otros aspectos se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional para favorecer el desarrollo de la actividad económica en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, con base en lo indicado en la Resolución N° 19-01-04 de 22 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28 de enero de 2019. La Superintendencia de las Instituciones Bancarias del Sector Bancario (SUDEBAN) establece para los registros contables que se deriven de las operaciones efectuadas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad el uso de manera temporal de las cuentas existentes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, creadas en su oportunidad con la identificación del Convenio N°20, se emplearán para estos registros hasta tanto el Organismo realice las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias al efecto de incluir las cuentas contables; así como, los lineamientos propios para los registros de las transacciones que deriven de las operaciones de se realicen según lo indicado en el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

30. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.256 del 13 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 2.452 de esa misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. Dicho Decreto fue prorrogado tal como se señala a continuación:

Decreto	Gaceta Oficial		Lapso de tiempo	
	N°	Fecha	Vigencia	Vencimiento
3.157	Ordinaria N° 41.276	10/11/2017	10/11/2017	10/01/2018
3.239	Extraordinaria N° 6.356	09/01/2018	09/01/2018	09/03/2018
3.308	Ordinaria N° 440.334	09/03/2018	10/03/2018	10/05/2018
3.413	Ordinaria N° 41.394	10/05/2018	10/05/2018	10/07/2018
3.503	Ordinaria N° 41.435	09/07/2018	10/07/2018	10/09/2018
3.610	Ordinaria N° 41.478	10/09/2018	10/09/2018	10/11/2018
3.655	Ordinaria N° 41.521	09/11/2018	10/11/2018	10/01/2019
3.736	Extraordinaria N° 6.424	11/01/2019	11/01/2019	11/03/2019
3.779	Extraordinaria N° 6.433	12/03/2019	12/03/2019	12/05/2019
3.844	Extraordinaria N° 6.456	13/05/2019	13/05/2019	13/07/2019
3.906	Extraordinaria N° 6464	09/07/2019	14/07/2019	14/09/2019

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

31. Decreto N° 3.196 del 8 de diciembre de 2017, emitido por el Ejecutivo Nacional relativo a la creación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de los Criptoactivos y actividades conexas venezolanas; Compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 del 8 de diciembre de 2017, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 3.196, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se autorizó la creación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República. Dicho Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política.

Esta criptomoneda venezolana el “PETRO”, se trata de Petróleo Venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad de PETRO tendrá como respaldo físico, un contrato compra-venta por un (01) barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación.

32. Ley Constitucional sobre la Creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 41.305 del 21 de diciembre de 2017, fue publicada la Ley Constitucional dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se crea la Unidad Tributaria Sancionatoria, vigente a partir de su publicación. El objeto de esta Ley Constitucional es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén, es competencia del Ejecutivo Nacional determinar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria y reajustarlo dentro de los primeros días del mes de febrero de cada año, en la misma oportunidad que lo haga respecto de la Unidad Tributaria Ordinaria.

33. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-1332 del 25 de enero de 2018, “Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes”.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante (SUDEBAN) la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 emite la Resolución N° 004.18 de fecha 25 de enero de 2018, relativa a las “Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo”. Algunos de los aspectos más importantes son:

Artículo 4: Las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 5: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable dispuesto en el artículo 6 de la referida Resolución N° 305.09, se disminuye en dos (2) puntos el porcentaje establecido en la citada Resolución N° 117.14, pasando de nueve por ciento (9%) a siete por ciento (7%).

Artículo 6: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

Adicionalmente, para dicho cálculo se considerará lo siguiente:

Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I), entre otros:

Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios", visto que las directrices actuales en materia contable indican su registro en el patrimonio, que en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

Disminuir la Ponderación de los Activos de Riesgo detallados seguidamente:

Para los saldos reflejados en la subcuenta 114.03 "Bancos y corresponsales del exterior - Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, la ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%) a cero por ciento (0%).

Para los efectos de cobro inmediato, la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a cero por ciento (0%).

Para las colocaciones interbancarias y las otras colocaciones en los Sectores Microfinanciero, Agrícola y Turismo la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a veinte por ciento (20%), siempre y cuando lo mantenido en dichas colocaciones sea para el cumplimiento de los porcentajes de las carteras dirigidas.

Para los créditos correspondientes a las carteras vigentes y reestructuradas otorgadas por los Bancos Microfinancieros, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a treinta por ciento (30%).

Para los créditos correspondientes a las carteras dirigidas vigentes y reestructuradas detalladas a continuación, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a:

<u>Cartera</u>	<u>Porcentaje de Ponderación</u>
Agrícola	40%
Turismo	30%
Hipotecaria	25%

Para los créditos comerciales, distintos a los de las carteras dirigidas, registrados contablemente como créditos vigentes, clasificados en la categoría de riesgo "A" Riesgo Normal, la ponderación de riesgo de ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Para las cuentas contingentes, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).

Para las partidas contabilizadas en la subcuenta 186.03 "Operaciones en tránsito" que sean desincorporadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se reporta, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a cincuenta por ciento (50%).

Artículo 8: Se desaplican temporalmente los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en la referida Resolución N° 305.09 y en las excepciones regulatorias otorgadas con antelación a la emisión de la presente Resolución y en las demás normativas emitidas por este Ente Regulador, en cuanto a la determinación, cálculo y frecuencia del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

Artículo 9: Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en atención a las consideraciones económicas y financieras de las instituciones Bancarias exigirá de forma simultánea un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo, de manera general o particular por un monto que se encuentre de acuerdo con las necesidades propias de cada institución.

Artículo 10: Las instituciones Bancarias desde el último trimestre del año 2018 deberán tomar las acciones pertinentes, que le permitan adecuarse a los parámetros instituidos en la citadas Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 y demás normativas emitidas por este Organismo, en cuanto a la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

En ese sentido, una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas excepcionales dispuestas, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses contados desde el cierre del mes de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricta observancia a las Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 antes identificadas y demás normativas que regulan la materia.

Por consiguiente, durante el último trimestre de 2018, las Instituciones Bancarias deberán remitir mensualmente a la SUDEBAN un informe contentivo de las acciones que implementarán para dar cumplimiento a lo señalado en el referido artículo. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2019, informarán sobre la implementación de tales acciones y el seguimiento respectivo.

Artículo 11: Las Instituciones Bancarias deberán presentar ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), conjuntamente con los Estados Financieros Auditados, certificaciones de los Auditores Externos que le prestan servicios, sobre la debida aplicación de las medidas de carácter temporal conforme con lo establecido en la presente Resolución.

De lo anterior, según lo requerido en el Artículo 11 de la mencionada Resolución, y de acuerdo con los resultados de nuestra revisión al 30 de junio de 2019, se evidenció que el Banco, aplicó las medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, utilizando criterios de ponderación con base en riesgo. Sin embargo, al 30 de junio de 2019 el Banco presenta índices patrimoniales inferiores a los mínimos requeridos en las Resoluciones N° 305.09 de fecha 09 de julio de 2009 y N° 117.14 de fecha

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

25 de agosto de 2014, relativas al cálculo de los índices de patrimonio y operaciones contingentes y al índice de adecuación de patrimonio contable respectivamente, emitidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). (Ver Nota 15).

34. Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07246 de fecha 02 de mayo de 2018, “Trato preferencial en las Operaciones Activas y Pasivas realizadas por las Instituciones Bancarias”.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07246 emite la Resolución N° 030.18 de fecha 2 de mayo de 2018, contentiva de las Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 3. Las Instituciones Bancarias no podrán dar a las personas naturales o jurídicas un trato preferencial en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o en beneficio propio de la Institución Bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos y externos, gerente del área, secretarios de la junta directiva o cargos similares.

Artículo 6. Las Instituciones Bancarias deberán tener un manual de políticas, normas y/o procedimientos debidamente aprobado por las instancias respectivas, para enmarcar los distintos factores que den origen a las condiciones para el otorgamiento de un instrumento financiero bien sea pasivo o activo a sus clientes y/o usuarios, los cuales deben estar bajo disposición de este Organismo cuando éste así lo requiera.

Cualquier desviación a lo establecido en los referidos manuales de políticas, normas y/o procedimientos, se considerará trato preferencial.

Artículo 8. Las Instituciones Bancarias tendrán como obligación revelar todas las operaciones que se realicen bajos los parámetros de trato preferencial, de las cuales los auditores externos deberán emitir un pronunciamiento.

Artículo 9. La infracción a las presentes normas será sancionada de con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 10. En virtud que a la fecha de emisión de la presente norma, pudiesen existir casos incursos en lo aquí establecido como trato preferencial, las Instituciones Bancarias tendrán noventa (90) días continuos a partir de dicha emisión para consignar ante este Organismo un informe detallado de las operaciones o transacciones circunscritas en los criterios y parámetros previstos en esta Resolución, así como, un plan de acción para su regularización, el cual no podrá exceder de tres (3) años.

Artículo 12. Las Instituciones Bancarias tendrán noventa (90) días continuos contados a partir de la presente normativa, para adecuar sus manuales de políticas, normas y/o procedimientos, sistemas, entre otros, de ser necesario, al contenido de la misma.

Al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal no presenta operaciones que pudieran considerarse como de trato preferencial bien sea por plazos en condiciones preferenciales, tasas de interés preferenciales, falta de garantías; por otras causas, bien sea a personas naturales o jurídicas, en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o en beneficio propio

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

de la institución bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos y externos, gerentes de área, secretarios de la Junta Directiva o cargos similares.

35. Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, relativa a las “Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias” y Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, relativa al diferimiento de los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, ambas emitidas por la Superintendencia.

La Superintendencia mediante la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, dictó las “Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias”, vigente a partir de su publicación en la extranet bancaria (3 de mayo de 2018), el objeto de esta Resolución es establecer los criterios para determinar el trato preferencial dado a las personas naturales y jurídicas por las instituciones, en sus operaciones activas y pasivas, en cuanto a plazos, tasas de interés, falta de garantías u otra causa. En este sentido, las instituciones bancarias no podrán dar a las personas naturales o jurídicas un trato preferencial en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o del beneficio propio de la institución bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos o externos, gerentes de área, secretarios de la junta directiva o cargos similares. Posteriormente la Superintendencia en Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, difirió el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, concerniente a los lapsos de remisión de la información, así como, de adecuación de las Normas a la fecha de su emisión. Al respecto el Banco, al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018, se encuentra realizando las gestiones y ajustes correspondientes para adecuarse a la Resolución N° 030.18 vigente desde su publicación en la extranet, estimando culminar su adecuación durante el año 2019.

36. Decreto Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.

En Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, se decreta lo siguiente:

Artículo 1. El presente Decreto Constituyente tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este Decreto Constituyente, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socio-económico productivo del país.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Constituyente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 *ejusdem*, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos; el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que contiene exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y toda aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en este Decreto Constituyente.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Disposición final

Única: Este Decreto Constituyente entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

37. Decretos de Reconversión Monetaria dictados por el Ejecutivo Nacional; Resoluciones emitidas por el BCV relativas a las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria” y Resolución N° 18-11-01 del 29 de noviembre de 2018, emitida por el BCV relativa a la circulación de billetes del cono monetario.

Posteriormente el Ejecutivo Nacional mediante los Decretos N° 3.445 y N° 25 ambos del 1 de junio de 2018, publicados en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379 de esa misma fecha, vigentes a partir de su publicación, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, difirió al 4 de agosto de 2018, la oportunidad en que deberá reexpresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en el Decreto N° 3.332 y el Decreto N° 24 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.446 del 25 de julio de 2018, el Ejecutivo Nacional publicó los Decretos N° 3.548 y N° 54, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, vigentes a partir de su publicación, mediante el cual se establece que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a cien mil bolívares (Bs. 100.000) actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo “Bs.”, siendo divisible en cien (100) céntimos, en consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

Asimismo el BCV mediante Resolución N° 18-07-02 del 31 de julio de 2018, emitió las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria”, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.460 del 14 de agosto de 2018, vigente a partir de su publicación, cuyo objeto es regular los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria, establecido en los Decretos N° 3.548 y N° 54, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica relacionados con la Reconversión Monetaria, al respecto se señala:

- Artículo 11: Las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018 que tengan contenido estadístico, de naturaleza contable o similar, podrán incluir una leyenda o referencia en la cual se indique que los importes o valores monetarios están expresados en la nueva escala monetaria; debiéndose tener en cuenta, que importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, están expresados en la escala que estará vigente hasta el 19 de agosto de 2018, la cual era superior.

En caso de que se requiera efectuar alguna comparación de información estadística o similar, y a los fines de uniformar la misma, se debe dividir entre cien mil (100.000) los importes o valores monetarios contenidos en publicaciones previas al 20 de agosto de 2018, o bien, multiplicar por cien mil (100.000) aquellos contenidos en las publicaciones realizadas a partir del 20 de agosto de 2018.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Artículo 14: La preparación y presentación de los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se convertirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia.

Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, deberán ser convertidos a Bolívares Soberanos con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes períodos. Los estados financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018 deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-03-01 del 27 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.387 del 30 de abril de 2018, relativa a las “Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria”.

El BCV mediante Resolución N° 18-11-01 del 29 de noviembre de 2018, establece que los billetes del cono monetario precedente emitidos con denominaciones iguales y superiores a mil bolívares (Bs. 1.000), circularán hasta el 3 de diciembre de 2018, simultáneamente con las representativas de la unidad monetaria reexpresada, fecha hasta la cual conservaran su poder liberatorio, por lo que tales especies monetarias no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias con posterioridad a dicha fecha. Asimismo, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el BCV pertenecientes al viejo cono monetario, podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero nacional hasta las dieciocho (18) horas del día 5 de diciembre de 2018, a efectos de su acreditación en cuentas en tales instituciones.

38. Resolución N° 18-11-03 dictada por el Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Dicha Resolución establece que los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

Se entiende por reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018, a los efectos de esta Resolución, el ochenta por ciento (80%) del saldo mantenido en la cuenta única en el

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Banco Central de Venezuela, deducido el fondo de encaje ordinario correspondiente a dicha fecha.

La mencionada Resolución entró en vigencia el 04 de diciembre de 2018.

39. Resolución N° 091.18 de fecha 12 de diciembre de 2018 "Normas relativas al incremento del límite para el financiamiento mediante tarjetas de crédito otorgado por las instituciones bancarias".

Se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias, deben considerar en cuanto a los Límites para el Financiamiento otorgado por éstas, mediante tarjetas de crédito.

Las Instituciones Bancarias podrán otorgar a sus clientes para el financiamiento rotativo en corto plazo, para efectuar de manera directa operaciones de compra en establecimientos comerciales o pago de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, cuyo monto es recuperable a través del pago de cuotas consecutivas, que contengan pagos de intereses y capital, los cuales incluyen las operaciones realizadas mediante el sistema de tarjetas de crédito en los siguientes términos:

- Se fija un límite mínimo para el otorgamiento de financiamientos de tarjetas de crédito por la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete Unidades Tributarias (416.667 U.T).
- Se fija como límite máximo para el otorgamiento de financiamientos de tarjetas de crédito la cantidad de diecisiete millones de Unidades Tributarias (17.000.000 U.T).
- Las Instituciones Bancarias deben, previo proceso de análisis y evaluación de la información del cliente determinar el límite a ser aprobado a cada cliente en cada instrumento (tarjeta de crédito), en función del perfil financiero, su historial crediticio, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que contraigan, su capacidad de pago; así como, del riesgo que éste posea.
- Todo ello, sin perjuicio de la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; en cuanto a otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo por cantidades que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito.

El monto mínimo o máximo fijado como límite a considerar para el otorgamiento de financiamientos en el sistema de tarjetas de crédito aplica para cada instrumento de crédito (tarjeta de crédito), independientemente del número de tarjetas poseídas por el cliente en la Institución Bancaria, dependiendo únicamente de la solvencia y la capacidad de pago de los clientes actuales y potenciales de los Bancos, con base en la información financiera que posea de éstos.

En caso de haber otorgado tarjetas de crédito que superen el límite aquí fijado, las Instituciones Bancarias sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, deberán informarlo a este Organismo y remitir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un plan de adecuación cuya ejecución no podrá superar un lapso de seis (6) meses para ajustarse y así dar estricta observancia a los límites y parámetros antes señalados.

Con la entrada en vigencia de las presentes normas se deroga la Resolución N° 073.18 de fecha 21 de septiembre de 2018, contentiva de las "Normas relativas al incremento del Límite para el financiamiento mediante tarjetas de crédito otorgado por las Instituciones Bancarias".

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

40. Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.566 del 17 de enero de 2019, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) publicó la Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”, la cual tiene por objeto establecer y unificar las normas, procedimientos y controles que como mínimo deben adoptar, desarrollar y ejecutar las instituciones bancarias para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tomando en cuenta su nivel de riesgo determinado con base a sus respectivas evaluaciones asociadas a estructuras, clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde operan, con el fin de mitigar el riesgo, que sus transacciones sean utilizadas como mecanismos para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas o financiar tanto el terrorismo como la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicha Resolución entrará en vigencia a los 180 días continuos contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial, asimismo esta Resolución deroga la Resolución N° 119.10 del 9 marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.388, del 17 de marzo de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.494 del 24 de agosto de 2010, así como todas las circulares emitidas por la Superintendencia que contravengan estas normas.

41. Resolución N° 19-01-01 y N° 19-01-05 del 8 y 22 de enero de 2019, respectivamente, emitidas por el BCV relativas a las “Normas que regirán la constitución del Encaje”.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-01 del 8 de enero de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual se dictan las “Normas que regirán la Constitución del Encaje”, vigente a efecto de la determinación del fondo de encaje que debe constituirse a partir del 14 de enero de 2019. A continuación, algunos de los aspectos más importantes:

Mediante esta resolución se establece que las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar:

- a) el porcentaje del treinta y uno (31%) sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas;
- b) el porcentaje del treinta y uno (31%) sobre la Base de Reserva de Inversiones Cedidas; y,
- c) el porcentaje del cincuenta (60%) sobre el Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones financieras deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

La mencionada Resolución entró en vigencia a efecto de la determinación del encaje legal que debe constituirse el 14 de enero de 2019, derogando así a la Resolución N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 del 30 de noviembre de 2018.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.573 del 28 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-05 del 22 de enero de 2019, emitida por el BCV, mediante la cual se dictan las “Normas que regirán la Constitución del Encaje”, vigente a efecto de la determinación del fondo de encaje que debe constituirse a partir del 11 de febrero de 2019, a continuación, algunos de los Artículos más importantes:

Artículo 2. Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el BCV, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar:

- a) el porcentaje del cincuenta y siete (57%) sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas;
- b) el porcentaje del cincuenta y siete (57%) sobre la Base de Reserva de Inversiones Cedidas;
- c) el porcentaje del cien (100%) sobre el Saldo Marginal.

En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones financieras deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 19-01-01 del 8 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019.

42. Resolución N° 19-01-02 del 8 de enero de 2019, emitida por el BCV relativa al Encaje Especial y Aviso Oficial del 22 de enero de 2019, emitido por el BCV derogatorio del Encaje Especial.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.560 del 9 de enero de 2019, el BCV publicó la Resolución N° 19-01-02 del 8 de enero de 2019, relativa al encaje especial, adicional al encaje legal que deben mantener los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario de conformidad con lo dispuesto por el BCV en la Resolución N° 19-01-01, determinado de la siguiente manera:

- a) Un monto igual al 100% sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes (saldo mantenido en la cuenta única en el BCV) al cierre del 31 de agosto de 2018, una vez deducido el fondo de encaje ordinario y el monto a que se refiere el literal b) del presente Artículo.
- b) Un monto fijo igual al 50% del monto del encaje especial constituido al cierre del 28 de diciembre de 2018 de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 18-11-03 del 29 de noviembre de 2018.

La posición de encaje especial a que se contrae el literal a) será calculada e informada diariamente por el BCV, dicha posición deberá mantenerse durante el día hábil siguiente a aquel de cuya información se trate. Esta Resolución entrará en vigencia a efecto de la constitución a partir del 14 de enero de 2019 del encaje especial. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 18-11-03 del 29 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.536 del 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente mediante Aviso Oficial del 22 de enero de 2019, el BCV después de evaluar el desempeño del mercado monetario, decidió derogar la aplicación del encaje especial sobre las reservas bancarias excedentarias a partir del 22 de enero de 2019, contenida en la Resolución 19-01-02 del 8 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.560 del 9 de enero de 2019, dicha decisión se enmarca dentro de los objetivos

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

macroeconómicos contenidos en el Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad y del continuo seguimiento de las principales variables.

43. Resolución N° 19-01-04 dictada por el Banco Central de Venezuela.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019 dictada por el Banco Central de Venezuela, donde establece que cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Banco Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada relativa al encaje especial, adicional al encaje legal que deben mantener los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario de conformidad determinado de la siguiente manera:

El Banco Central de Venezuela podrá autorizar la realización de operaciones interbancarias con el objetivo de atender excesos de demanda final por parte de los clientes del sector privado de otras instituciones bancarias.

A los efectos de la constitución del fondo de encaje que debe efectuarse a partir del día en que se ejecutó la intervención cambiaria y hasta el último día de la semana subsiguiente, el Banco Central deducirá el monto en bolívares equivalente al monto aplicado en la operación, incluidos los dirigidos a las operaciones interbancarias destinadas a la demanda final.

En el supuesto de que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las divisas vendidas que le fueran liquidadas producto de la intervención cambiaria, se entenderá que el saldo no aplicado en operaciones de compraventa no quedará sujeto a la deducción de encaje para la semana subsiguiente, resultando aplicable sobre el remanente no vendido desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria, la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo vigente para cada día en el cual se produjo el déficit del encaje, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana.

La Resolución entró en vigencia el 29 de enero de 2019.

44. Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las operaciones cambiarias del menudeo, emanado del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela.

En Gaceta Oficial N° 41.580 del 06 de febrero de 2019 el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas conjuntamente con el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general determinando lo siguiente:

- Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por un año calendario) que podrá ser adquirido mediante operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio N° 1 del 21 de agosto de 2018.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- Establecer los montos máximos y mínimos para las operaciones de venta moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N°1 del 21 de agosto de 2018.

De igual modo, se informa que las condiciones dispuestas por el presente Aviso, no resultan aplicables a las operaciones de venta de moneda extranjera que efectúen los bancos universales y microfinancieros con sus clientes con ocasión de la intervención cambiaria ejecutadas por el Banco Central de Venezuela en los términos dispuestos en la Resolución N° 19-01-04 del 22 de enero de 2019.

45. Aviso Oficial del 14 de marzo de 2019 emitido por el Banco Central de Venezuela.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.598 del 14 de marzo de 2019, se publicó el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela donde se informó al público en general el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como reparaciones que realicen sobre dichos terminales, en el término siguiente:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta	Hasta Bs. 41.804 mensuales por cada terminal instalado.

46. Resolución N° 19-04-02 dictada por el Banco Central de Venezuela relativa al Encaje Especial adicional al Encaje Legal que deben mantener las Instituciones Bancarias.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.620 del 25 de abril de 2019, el BCV publicó la Resolución N° 19-04-02 del 11 de abril de 2019, relativa al encaje especial, adicional al encaje legal que deben mantener los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario de conformidad con lo dispuesto por el BCV en la Resolución N° 19-01-05, determinando de la siguiente manera:

Las Instituciones Bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar el cincuenta y siete por ciento (57%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas y sobre el monto total de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas y el ciento por ciento (100%) sobre el monto total del Saldo Marginal. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total correspondiente a la Base de Reserva de Obligaciones Netas y del monto total del Saldo Marginal.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 19-01-05 del 22 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28 de enero de 2019.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

47. Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 23 de mayo de 2019 mediante el cual se informa los límites de Comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.460 del 24 de mayo de 2019 el Banco Central de Venezuela, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 21, numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario; y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa al público en general que a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los límites máximos de la Comisión flat que las instituciones podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco en lo dispuesto en la Resolución conjunta mediante la cual se establecen las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de créditos destinada al sector agrario durante el ciclo productivo abril 2019-marzo 2020.

48. Eventos subsecuentes

Gaceta N° 41.667 de fecha 03 de julio de 2019 donde la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, establece la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a treinta y seis millones de unidades tributarias (36.000.000 U.T.) para las personas naturales y cien millones de unidades tributarias (100.000.000 U.T.) para las personas jurídicas.

Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos indicados en el encabezamiento de este Artículo.

Primera: El impuesto creado en esta Ley Constitucional no es deducible del impuesto sobre la renta.

Segunda: La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de esta Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).

Tercera: No serán aplicables a la materia impositiva regida por las disposiciones de esta Ley Constitucional, las normas de otras Leyes que otorguen exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales distintos a los aquí previstos, o que se opongan o colidan con las normas aquí establecidas.

Cuarta: El incumplimiento de las normas establecidas en esta Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.

Quinta: La Administración Tributaria, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley Constitucional, dictará las normas e instructivos necesarios para la actualización del valor de los bienes y la implementación del impuesto a los grandes patrimonios

Sexta: Esta Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL

Notas a los Estados Financieros (continuación)

Decreto N° 3.907 del 09 de julio de 2019, emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual autoriza a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., para suscribir contratos de créditos con el sector bancario nacional y para el endeudamiento hasta la cantidad que en él se indica.

En Gaceta Oficial N° 41.670 del 09 de julio de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.907 emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual autoriza a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., para suscribir contratos de créditos con el sector bancario nacional y para el endeudamiento hasta la cantidad que en él se indica. En el marco del estado de excepción y de emergencia económica.

Artículo 1: se autoriza a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., para suscribir contratos de crédito con el sector bancario nacional y para el endeudamiento hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 328.689.229.372,66) en los términos que a tal acuerdos con la Asociación Bancaria Nacional, distribuidos entre las instituciones que operan en el sector bancario venezolano.

Artículo 2: A los fines de la operación de crédito público a que se refiere este Decreto y hasta la concurrencia del monto autorizado, se dispensa a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., del cumplimiento de los requisitos previos en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector, sin perjuicio de la opinión técnica que emitirá la Oficina Nacional de Crédito Público.

Artículo 3: los recursos que se generen a favor de la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., con ocasión de la operación de crédito público que autorizan serán orientados en el Programa Plan de Siembra Secano 2019, con los estados Bolívar, Barinas, Cojedes, Guárico, Monagas, Portuguesa, Sucre y Yaracuy.

Artículo 4: los recursos otorgados por la banca pública y privada, bajo la modalidad de crédito a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., se reputarán como cumplimiento de la Cartera de Créditos Agrarias.

Artículo 5: las operaciones de crédito que ejecute la banca pública y privada, en el marco de este Decreto, quedarán dispensadas de las variaciones de riesgo y suficiencia de garantía que la establece la normativa que regula las operaciones bancarias.

Artículo 6: los Ministerios del Poder, Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y de Economía y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Decreto N° 3.933 de 01 de agosto de 2019, emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual nombró a la ciudadana Wilma Leonor Osuna Regalado como presidenta del Banco Agrícola de Venezuela., C.A., Banco Universal.

En Gaceta Oficial N° 41.685 del 01 de agosto de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.933 emitido por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual nombra a la Ciudadana Wilma Leonor Osuna Regalado, titular de la cédula de Identidad N° V-3.821.359, como presidenta del **Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y a su vez presidenta de la Junta Directiva, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.